

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



d. ANEXOS

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Fernández', is written over the official seal.

d. ANEXOS

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 1

RESUMEN EJECUTIVO

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



RESUMEN EJECUTIVO
PLAN PARCIAL SECTOR CATALÁN GOLF PGOU DE LEPE
(Documento para Exposición Pública, Marzo 2020. V.5)



PROMOTOR: SOCIEDAD DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB)
REDACTORES: Antonio Lissen, Dña. Fernández-Montes, Abraham Lissen

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

El presente documento "PLAN PARCIAL SECTOR CATALÁN GOLF" tiene por objeto desarrollar el Sector Catalán Golf, uno de los sectores residenciales de Suelo Urbanizable Sectorizado que define el PGOU de Lepe.

El PGOU establece en su correspondiente Ficha de Planeamiento, el desarrollo de este suelo mediante un Plan Parcial, en adelante PP, con Sistema de Actuación por compensación.

El Plan Parcial del Sector Catalán Golf del PGOU de Lepe se elevó al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación, conforme a lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y siguientes, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), aprobándose inicialmente el 10/07/2009 por la Junta de Gobierno Local. No se llegó a publicar.

El presente documento se eleva al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación, conforme a lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y siguientes, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

La ordenación pormenorizada final resultante tras el Plan Parcial, necesitará posteriormente del desarrollo de la ejecución de la zona, a través de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, previo a los proyectos de edificación.

El capítulo cuarto de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lepe determina para el Sector Catalán Golf los parámetros urbanísticos que se recogen en el siguiente cuadro:

- **Delimitación:** Corresponde al sector situado en la zona de Pinares de Lepe al norte de la cárcaba. Limita al oeste con la carretera de La Antilla a Lepe.

- **Uso del sector**

Residencial

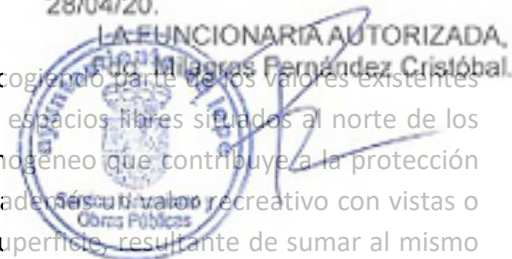
- **Superficie**

La superficie del ámbito del SUP es de 747.746 m²

- **Reservas para sistemas**

- Espacios libres (E) 225.262 m² (*)
- Dotaciones locales de espacios libres y equipamientos 176.598 m²
- Sistemas generales de espacios libres 48.664 m²
- Dotaciones comunitarias 37.387 m²
- Viales y aparcamiento. Estimativo (V) 67.353 m²(*)
- Zona deportiva 223.420 m²

La zona deportiva del golf, u otros usos asimismo deportivos, puede ser de titularidad privada. Se deberá respetar una franja de protección en la zona de contacto del sector con la carretera que une Lepe con La Antilla, la cual discurrirá paralela a la misma con una anchura de al menos 30 metros a cada lado, que tendrá la consideración de espacio libre, en la cual la vegetación existente deberá permanecer inalterada, con el objeto de amortiguar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones. De igual modo, el espacio libre al Sur del



sector formará parte de un "Parque Forestal" que recogiendo parte de los valores existentes en la actualidad, se integra con el suelo destinado a espacios libres situados al norte de los sectores de La Vera, constituyendo un conjunto homogéneo que contribuya a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al sur y es además un valor recreativo con vistas o miradores al mar. Dicho espacio, de unas 30 ha de superficie, resultante de sumar al mismo las destinadas a espacios libres que se sitúan al norte de los sectores de 1 a 5 de La Vera.

Los usos de este espacio libre que conforma el Parque Forestal, será el destinado exclusivamente a paseo para la contemplación y disfrute de la naturaleza, no siendo compatibles por lo tanto otros usos que impliquen la pérdida de sus características naturales, constituyendo el objetivo principal el mantenimiento de la vegetación y valores naturales presentes, así como su potenciación y todo ello de forma compatible con el uso al que estará destinado.

La situación final del citado "Parque Forestal" comprendiendo los suelos ubicados en la zona Sur del ámbito territorial del sector Catalán Golf y Norte de los sectores de la Vera, conformarán un espacio homogéneo que contribuya a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al Sur, garantizando y preservando los valores forestales y paisajísticos con miradores naturales al mar, y prohibiéndose de manera expresa la ubicación en dicho suelo destinado a espacio libre cualquier tipo de instalación recreativa, deportiva o de cualquier otra naturaleza que suponga una afección agresiva a las condiciones naturales del entorno, así como alteraciones de la orografía natural del terreno.

(*) La definición del enlace viario desde la N-431 a La Antilla recogida en este PGOU se ha realizado conforme al proyecto aprobado por la Junta de Andalucía; no obstante, teniendo en cuenta que las obras de construcción del mismo se encuentran en ejecución, se entiende pueden ser susceptibles de ajustes, por lo que, el Plan Parcial que desarrolle el sector habrá de contemplar la sección y el trazado definitivo conforme a la realidad de las obras que efectivamente se ejecuten; los ajustes que se realicen no podrán conllevar alteración del ámbito del sector sin perjuicio de lo recogido en el artículo 9, aunque sí el ajuste de las superficies destinadas a espacio libre y sistema viario, pero sin suponer una reducción en la suma de ambas superficies.

Respecto a la zona de no edificación del enlace desde la N-431 a La Antilla a su paso por el suelo urbanizable del litoral se definen dos líneas, una a 100 metros y otra a 50 metros, si bien, la validez de esta última queda supeditada a su aprobación por la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Al objeto de garantizar la ejecución simultánea del campo de golf, será requisito previo para la obtención de licencias de primera utilización de las viviendas u otros usos compatibles previstos, la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones de golf que se contemplen en el sector.

- Zonas o ámbitos en suelo urbanizable.

- Zona de uso residencial (10r) 154.324 m²

- Zona de uso terciario (hotelero, 10t) 40.000 m²

Se admiten Casas aisladas (4), Hileras de casas (1) Volumetría específica (7) para el uso hotelero y Conjuntos unitarios (8)

- Índice de edificabilidad bruto del sector 0,12 m²t/m²s

- Techo máximo edificable 89.730 m²t



- Usos admitidos
- Nº máximo de viviendas y mínimo de plazas hoteleras.

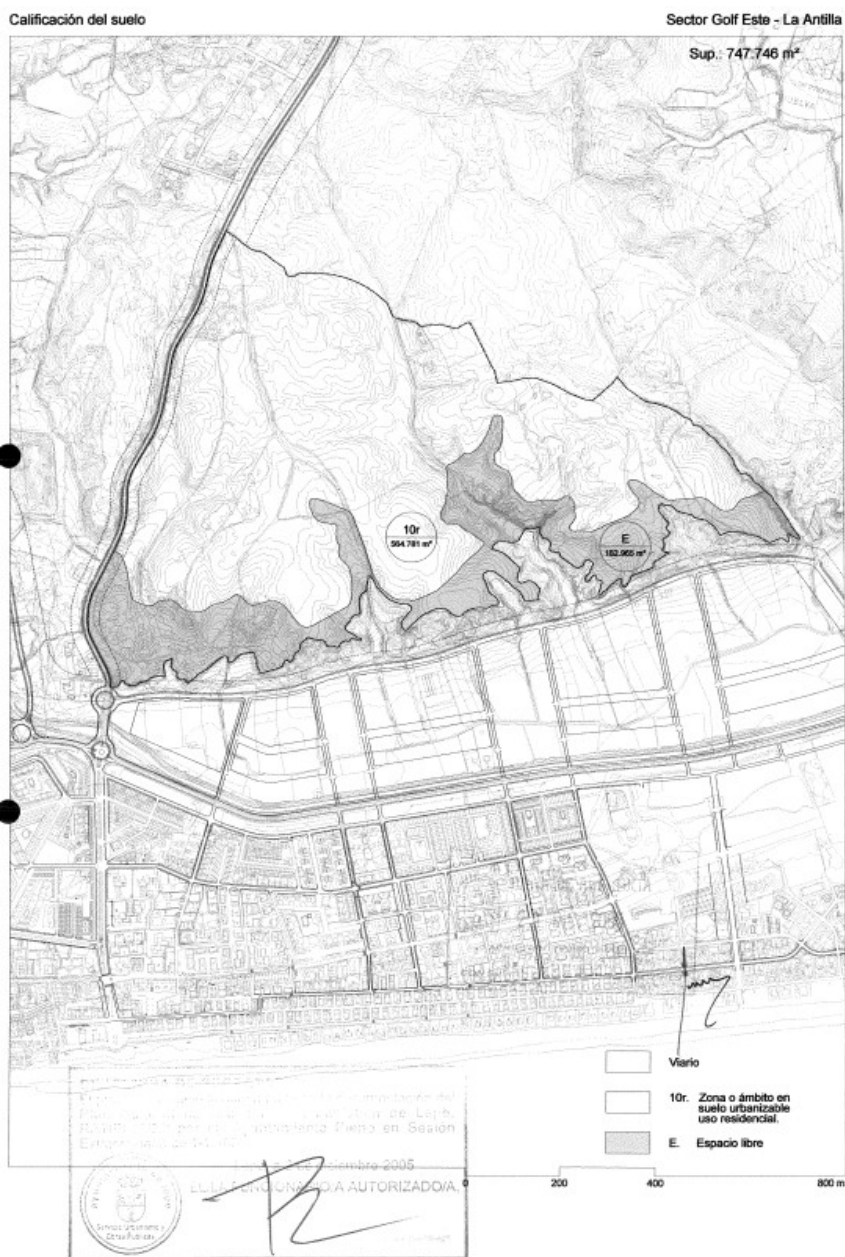
El número máximo de viviendas del sector es de 550 y el mínimo de plazas hoteleras en la zona 10t es de 850

Residencial, motelero, deportivo golf.

No se contabilizarán como plazas hoteleras aquellas que tengan una categoría inferior a tres estrellas; ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 114.2 de las presentes Normas Urbanísticas relativo a los usos hoteleros

- Aprovechamiento 0,12 u.a./m2s

- Sistema de Actuación. El sistema de actuación es por compensación, previéndose su ejecución dentro del 1er cuatrienio de vigencia del plan.





2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS ORDENADOS

Los terrenos se localizan en la parte meridional del término municipal, en la zona costera de la localidad. Dicho sector corresponde al situado en la zona de los Pinares de Lepe, al Norte de La Cárcaba y limita al Oeste con la Carretera de La Antilla a Lepe.

Los terrenos se sitúan en una elevación sobre el mar, y su topografía es accidentada existiendo desniveles de hasta 15 metros de altura. La mayor parte de los terrenos no están destinados a ningún uso agrario, manteniendo su carácter natural, con plantaciones de eucaliptos, matorral y pinos. Son pocas las edificaciones existentes, resultando incompatibles con la nueva ordenación. Los terrenos objeto de este Plan Parcial, ocupan una superficie de **747.597,40m²**.

3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El sector está constituido por dos unidades de ejecución, debiéndose desarrollar la actividad de ejecución por el Sistema de Compensación, tal y como se define en el artículo 107, 129 y siguientes de la LOUA.

La Administración Urbanística Actante es el Ayuntamiento de Lepe y el promotor responsable de la ejecución SAREB, SOCIEDAD DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA.

La división en unidades de ejecución del Plan Parcial se corresponde con la propiedad de los terrenos tal y como se recoge en la siguiente tabla, de los datos obtenidos en el catastro, de las escrituras facilitadas y del levantamiento topográfico:

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
 Fdo. Miragros Fernández Cristóbal.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL PLAN PARCIAL CATALÁN GOLF DE LEPE						
FINCAS APORTADAS	SUPERFICIE			Referencia catastral afectada	NÚMERO DE FINCA REGISTRAL	PROPIETARIOS
	m ² s	%UE	%PP			
FINCA 1.1	513,76	0,13%	0,07%	21044A012007270001E1		
FINCA 1.2	13.165,33	3,45%	1,76%	21044A012007290000WW		
FINCA 1.3	195.876,55	51,26%	26,20%	21044A012005460000WQ		
FINCA 1.4	19.979,78	5,23%	2,67%	21044A012005490000WT		
FINCA 1.5	81.764,07	21,40%	10,94%	21044A012005470000WP		
FINCA 1.6	62.731,15	16,42%	8,39%	21044A012006090000WP	34360	YEGUADA ACOSTA ONCE SLU
FINCA 1.7	295,05	0,08%	0,04%			
FINCA 1.8	113,40	0,03%	0,02%	21044A012005220000WM	20085	José Mena Ríos
FINCA 1.9	242,57	0,06%	0,03%	21044A012005180000WF	33698	José Francisco Fera Mora (50%) Francisco Fera Mora (50%)
FINCA 1.10	854,60	0,22%	0,11%	21044A012005170000WT	29126	MM2101 DE LEPE SL
CAMINOS	6.570,54	1,72%	0,88%	21044A012090120000WI 21044A012090430001EM		AYUNTAMIENTO DE LEPE
UE1	382.106,80	100,00%	51,11%			
FINCA 2.1	126.329,03	34,56%	16,90%	21044A012005480000WL	3715;5901;6436; 6437;6999	NUEVA UMBRIA SA
FINCA 2.2	9.379,95	2,57%	1,25%	21044A012004990000WJ	5628	Gunter Busche Hans Heinrich
FINCA 2.3	361,51	0,10%	0,05%	21044A012005000000WJ		
FINCA 2.4	160.373,88	43,88%	21,45%	21044A012005600000WR	3715;5901;6436; 6437;6999	NUEVA UMBRIA SA
FINCA 2.5	3.920,87	1,07%	0,52%	21044A012007140000WO	17591	Bella Antonia Prietro Rodríguez
FINCA 2.6	7.467,27	2,04%	1,00%	21044A012005580001EF	8477	José Ramírez Márquez Josefa Morgado Santana
FINCA 2.7	1.723,65	0,47%	0,23%	21044A012005570000WR		Jose Gómez Acosta (50%) Carmelo Gómez Acosta (50%) solo constan como propietarios catastrales
FINCA 2.8	6.119,07	1,67%	0,82%	21044A012005560000WK	39039	María José González Cáceres María Carmen González Cáceres
FINCA 2.9	2.141,13	0,59%	0,29%	21044A012005960000WJ	32574	REPRESENTACIONES LOLA SL
FINCA 2.10	2.127,18	0,58%	0,28%	21044A012005590000WX		Herederos de Juan Fernández Guerrero solo constan como propietarios catastrales
FINCA 2.11	41.098,53	11,24%	5,50%	21044A012007150000WK	4118;4575; 4932;4933	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
FINCA 2.12	1.079,19	0,30%	0,14%	21044A012004950000WR	34178	Juana Montero Pouzols
FINCA 2.13	359,47	0,10%	0,05%	21044A012004940000WK	4917 5857	Francisco García Bañez (13,33%) Manuel Bustamante García (13,33%) José Manuel Luque Rodríguez(13,33%) Cesar Eloy Díaz Salazar (13,33%) Enrique Luis Climent Calbo (13,33%) Alfonso Menéndez Pidal Eiras (6,66%) Emilio Fernández Palomares (6,66%) Juan Luque Rodríguez (6,66%) Inmaculada Silvia Piaya (6,66%) Fernando Martos Ortiz (3,33%) Eulalia Prat Coll (3,33%)
CAMINOS	3.009,87	0,82%	0,40%	21044A012090150000WS		AYUNTAMIENTO DE LEPE
UE2	365.490,60	100,00%	48,89%			
TOTAL PP	747.597,40		100%			

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
 Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

Distribución de la propiedad en las unidades de ejecución por totales

PROPIETARIO	SUPERFICIE UE1		SUPERFICIE UE2		SUPERFICIE SECTOR	
	m ² s	%	m ² s	%	m ² s	%
SAREB (80%) FCC (20%)	311.299,49	81,47%	-	-	311.299,49	41,64%
NUEVA UMBRIA	-	0,00%	286.702,91	78,44%	286.702,91	38,35%
YEGUADA ACOSTA ONCE SLU	63.585,75	16,64%	-	0,00%	63.585,75	8,51%
ENDESA	-	0,00%	41.098,53	11,24%	41.098,53	5,50%
AYUNTAMIENTO	6.570,54	1,72%	3.009,87	0,82%	9.580,41	1,28%
Gunter Busche Hans Heinrich	-	0,00%	9.741,46	2,67%	9.741,46	1,30%
Bella Antonia Prietro Rodríguez	-	0,00%	3.920,87	1,07%	3.920,87	0,52%
José Ramírez Márquez	-	0,00%	7.467,27	2,04%	7.467,27	1,00%
Josefa Morgado Santana	-	0,00%	-	-	-	-
Jose Gómez Acosta (50%) Carmelo Gómez Acosta (50%) solo constan como propietarios catastrales	-	0,00%	1.723,65	0,47%	1.723,65	0,23%
Maria José González Cáceres María Cármen González Cáceres	-	0,00%	6.119,07	1,67%	6.119,07	0,82%
REPRESENTACIONES LOLA SL	-	0,00%	2.141,13	0,59%	2.141,13	0,29%
Herederos de Juan Fernández Guerrero solo constan como propietarios catastrales	-	0,00%	2.127,18	0,58%	2.127,18	0,28%
Juana Montero Pouzols	-	0,00%	1.079,19	0,30%	1.079,19	0,14%
Francisco García Báez y otros	-	0,00%	359,47	0,10%	359,47	0,05%
José Mena Ríos	408,45	0,11%	-	0,00%	408,45	0,05%
José Francisco Fera Mora (50%) Francisco Fera Mora (50%)	242,57	0,06%	-	0,00%	242,57	0,03%
	382.106,80	100,00%	365.490,60	100,00%	747.597,40	100,00%

4. OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL

Los objetivos principales de la ordenación son los siguientes:

- Urbanización de los terrenos para la creación de una zona residencial de baja densidad integrando usos hoteleros y residenciales en un entorno natural.
- Concretar los usos pormenorizados y la distribución máxima de la edificabilidad entre éstos.
- Establecer las Dotaciones Públicas como consecuencia de la previsión de una oferta residencial, vinculada al Sistema de Espacios Libres.
- Proteger de la urbanización los terrenos afectados por cauces, depresiones en el terreno, zonas susceptibles de riesgos, objeto de protección por la legislación sectorial.
- Respetar una franja de protección de zona verde en la zona de contacto del sector con la carretera que une Lepe con La Antilla, con el objeto de amortiguar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones.
- Situar un "Parque Forestal" en los suelos ubicados en la zona Sur del ámbito territorial del sector Catalán Golf y Norte de los sectores de la Vera, conformando un espacio homogéneo que contribuya a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al Sur, garantizando y preservando los valores forestales y paisajísticos con miradores naturales al mar.
- Garantizar la urbanización de las áreas previstas para uso deportivo privado, con la implantación de actividades que ayuden a la integración de los usos lucrativos en el entorno inmediato.
- Establecer la delimitación de dos unidades de ejecución que hagan más operativa la actuación.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

5. SOLUCIÓN ADOPTADA

La **ordenación** propuesta, respeta y cumple todas las **determinaciones** de la Declaración de Impacto **Ambiental** así como las **determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva**, en adelante POTLOH, y **del PGOU de Lepe**.

Se **ha reservado una zona de terreno al sur del ámbito** del Plan Parcial, con la delimitación **idéntica a la marcada en el PGOU** de Lepe, para la creación de una parte del “**parque forestal**”, de unas 19 hectáreas de superficie, que ha creado el PGOU con objeto de **amortiguar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones**. Este espacio conformará un espacio homogéneo, junto con el de la zona norte de la Vera, que contribuirá a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al sur, garantizando y preservando los valores forestales y paisajísticos con miradores naturales al mar, y prohibiéndose de manera expresa la ubicación en dicho suelo destinado a espacio libre cualquier tipo de instalación recreativa, deportiva, etc, así como alteraciones de la orografía natural del terreno.

Aunque parte del ámbito del Plan Parcial se encuentra dentro de la afección de la **zona de influencia del litoral**, 500 m desde el DPMT, se trata de un uso de muy poca afección, área ZV 2, “Parque Forestal”.

Las **zonas de protección**, incluidas en el ámbito, **de la carretera A-5056**, de treinta metros de anchura, **se dejan libres de edificación y transformación**, conformando el espacio libre de las parcelas donde se incluye y manteniendo la vegetación existente.

En la **zona norte del ámbito de actuación**, se ha ubicado **una franja de Zona Verde** con objeto de **favorecer los espacios de transición entre la zona urbanizada y el Suelo No Urbanizable** situado al norte del sector.

En el presente sector no se incluye reserva de viviendas protegidas. En la actualidad el Ayuntamiento de Lepe está tramitando la Modificación nº 9 de PGOU, Aprobada Inicialmente 29/12/2017. BOP 13/02/2018, que tiene por objeto eximir totalmente a los sectores de suelo urbanizable del Litoral de la obligación de reservar terrenos destinados a viviendas protegidas y en compensación aumentar el porcentaje de cesión de aprovechamiento lucrativo a la Administración, que para el sector que nos ocupa se establece en 14,52%.

6. PONDERACIÓN USOS Y TIPOLOGÍAS (APROVECHAMIENTO MEDIO)

La LOUA, en su Art. 61.5 y 6, establece que los Planes Parciales, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística, deberán fijar y, en su caso, concretar la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la zonificación que establezca así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

En los viales que se plantean, se proyectan aparcamientos, según tipo de sección, para completar la demanda de aparcamientos del Plan Parcial. Por tanto, según lo expuesto el presente Plan Parcial establece en su ordenación como uso principal del sector el residencial, como se puede apreciar en el plano de zonificación. Dentro de la ordenación prevista se diferencian las siguientes tipologías, que se corresponden con zonas de ordenanza que se recogen en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial:



- VIVIENDA CONJUNTO UNITARIO
- HOTELERA
- DEPORTIVA PRIVADA
- DOTACIONES

Los coeficientes introducidos son los siguientes:

- Coeficiente de uso y tipología:
 - o Vivienda conjunto unitario: **1,0000**
 - o Hotelera: **0,8155**
 - o Deportivo Privado: **0,000**
- Coeficiente de localización: solamente se ha distinguido con un coeficiente **1,10** aquellas fincas situadas en la parte más próxima a la costa.









La adjudicación de la parcela deportiva privada se hará potencialmente a la Junta de Compensación con el objetivo de asegurar su ejecución y mantenimiento.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

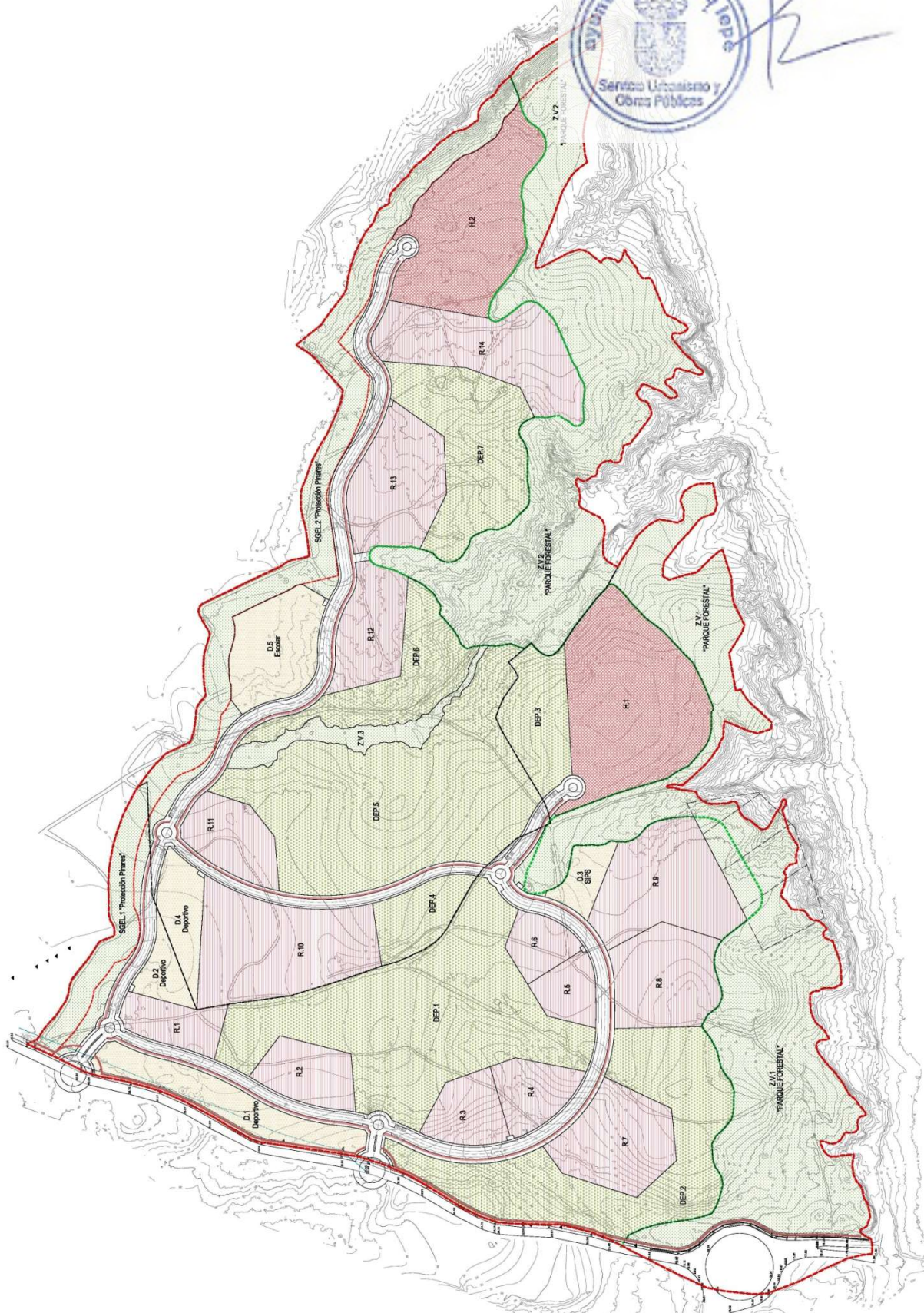


7. SÍNTESIS DE LAS SUPERFICIES, USO Y EDIFICABILIDADES

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES SEGÚN USOS, INTENSIDADES Y SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR

SECTOR		Sup: 747.597,40 m ²	89.711,69 m ² _max.					
PARCELAS LUCRATIVAS								
	RESIDENCIAL	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO	EDIF. [m2t]	m2t/Viv.	Nº VIVIENDAS (2)	m2s/Viv.
		R.1	5.872,38		3.300,00	110,00	30	195,75
		R.2	7.234,57		4.070,00	110,00	37	195,53
		R.3	6.421,03		3.630,00	110,00	33	194,58
		R.4	6.420,66		3.630,00	110,00	33	194,57
		R.5	4.673,32		2.640,00	110,00	24	194,72
		R.6	4.673,25	Conjunto	2.640,00	110,00	24	194,72
		R.7	13.393,04	Unitario	3.989,20	128,68	31	432,03
		R.8	13.317,42	(1)	3.989,20	128,68	31	429,59
		R.9	18.003,09		5.276,04	128,68	41	439,10
		R.10	22.153,03		10.120,00	110,00	92	240,79
		R.11	8.372,60		3.850,00	110,00	35	239,22
		R.12	10.095,59		4.620,00	110,00	42	240,37
		R.13	14.808,08		5.686,13	135,38	42	352,57
		R.14	19.222,38		7.446,12	135,38	55	349,50
	TOTAL	154.660,44		64.886,69		550		
	HOTEL	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO	EDIF. [m2t]	m2t/Plaza	Nº PLAZAS	m2s/Plazas
		H.1	30.709,79	Volum. Espec.	12.317,82	25	493	62
		H.2	24.993,74		11.782,18	25	471	53
	TOTAL	55.703,53		24.100,00		964		
	DEPORTIVO	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO	EDIF. [m2t]			
		DEP.1	52.718,14		0,00			
		DEP.2	36.864,43		0,00			
		DEP.3	10.681,46	Deportivo	370,56			
		DEP.4	7.278,05	(privado)	0,00			
		DEP.5	55.545,21		354,44			
		DEP.6	15.056,08		0,00			
		DEP.7	23.043,60					
	TOTAL	201.186,97		725,00				
TOTAL		411.550,94		89.711,69				
PARCELAS DE CESION								
	CT	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO				
		CT UE1	150,88	Centro Transf				
		CT UE2	117,11	Centro Transf				
		TOTAL	267,99					
	DOT	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO	EDIF. [m2t]			
		D.1	12.660,19		Deport.			
		D.2	3.571,21		Deport.			
		D.3	3.819,80	Dotacional	SIPS			
		D.4	6.142,42		Deport.			
		D.5	12.093,77		Escolar			
	TOTAL	38.287,39						
	CT		SUPERFICIE [m2s]	USO				
			267,99					
		TOTAL	267,99					
	E.L	PARCELA	SUPERFICIE [m2s]	USO				
		Z.V.1	96.847,00	Parque				
		Z.V.2	78.839,22	Parque				
		Z.V.3	6.638,41	Parque DPH				
		SGEL.1	13.139,85	Protección				
		SGEL.2	35.545,69	Protección				
	TOTAL	231.010,17						
	VIARIO		SUPERFICIE [m2s]					
		Viario	66.212,92					
		TOTAL	66.212,92					
TOTAL		336.046,46						

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.
Ayuntamiento de Lepe
Servicio Urbanismo y Obras Públicas



Ordenación de Plan Parcial actual

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES POR UNIDADES DE EJECUCIÓN

UE1										
Sup.(m2): 382.106,80		AmSECTOR(u.a.):		0,12		Am UE1(u.a.):		0,1192		Relación A medio UE1/Sector: 99,32%
PARCELAS LUCRATIVAS										
RESIDENCIAL	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.	m2t/Viv.	Nº	m2s/Viv.	COEFICIENTES PONDERACIÓN		APROVECHAMIENTO
	[Nº]	[m2s]		[m2t]		VIVIENDAS		USO Y TIPOLOGÍA	LOCALIZACIÓN	(u.a.)
	R.1	5.872,38		3.300,00	110,00	30	195,75	1,00	1,00	3300,00
	R.2	7.234,57		4.070,00	110,00	37	195,53	1,00	1,00	4070,00
	R.3	6.421,03		3.630,00	110,00	33	194,58	1,00	1,00	3630,00
	R.4	6.420,66	Conjunto	3.630,00	110,00	33	194,57	1,00	1,00	3630,00
	R.5	4.673,32	Unitario	2.640,00	110,00	24	194,72	1,00	1,00	2640,00
	R.6	4.673,25	(1)	2.640,00	110,00	24	194,72	1,00	1,00	2640,00
	R.7	13.393,04		3.989,20	128,68	31	432,03	1,00	1,10	4388,12
	R.8	13.317,42		3.989,20	128,68	31	429,59	1,00	1,10	4388,12
R.9	18.003,09		5.276,04	128,68	41	439,10	1,00	1,10	5803,64	
TOTAL	80.008,76		33.164,43		284					34489,88
HOTEL	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.	m2t/Plaza	Nº	m2s/Plazas			
	[Nº]	[m2s]		[m2t]		PLAZAS				
	H.1	30.709,79	Volumétrica Especial	12.317,82	25	493	62	0,82	1,10	11049,29
TOTAL	30.709,79		12.317,82		493					11049,29
DEPORTIVO	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.						
	[Nº]	[m2s]		[m2t]						
	DEP.1	52.718,14		0,00						
	DEP.2	36.864,43	Deportivo	0,00						
	DEP.3	10.681,46	(privado)	370,56						
DEP.4	7.278,05		0,00							
TOTAL	107.542,08		370,56							
TOTAL	218.260,63		45.852,82							45539,16
PARCELAS DE CESIÓN										
DOT	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.						
	[Nº]	[m2s]		[m2t]						
	D.1	12.660,19			Deportivo					
	D.2	3.571,21	Dotacional		Deportivo					
D.3	3.819,80			SIPS						
TOTAL	20.051,20									
CT	SUPERFICIE		USO							
	[m2s]									
	150,88									
E.L.	PARCELA	SUPERFICIE	USO							
	[Nº]	[m2s]								
	Z.V.1	96.847,00	Parque							
SGEL.1	13.139,85	Protección								
TOTAL	109.986,85									
VIARIO	SUPERFICIE									
	[m2s]									
	33.657,24		Viario							
TOTAL	33.657,24									
TOTAL	163.846,17									

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

UE2										
Sup.(m2):		365.490,60	AmSECTOR(u.a.):		0,120	A.medio UE(u.a.):		0,177	Relación A.medio UE2/Sector:	98,12%
PARCELAS LUCRATIVAS										
RESIDENCIAL	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.	m2t/Viv.	Nº	m2s/Viv.	COEFICIENTES	PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO
	[Nº]	[m2s]		[m2t]		VIVIENDAS		USO	LOCALIZACIÓN	(u.a.)
	R.10	22.153,03		10.120,00	110,00	92	240,79	1,00	1,00	10120,00
	R.11	8.372,60	Conjunto	3.850,00	110,00	35	239,22	1,00	1,00	3850,00
	R.12	10.095,59	Unitario	4.620,00	110,00	42	240,37	1,00	1,00	4620,00
	R.13	14.808,08	(1)	5.686,13	135,38	42	352,57	1,00	1,00	5686,13
R.14	19.222,38		7.446,12	135,38	55	349,50	1,00	1,10	8190,74	
TOTAL		74.651,68		31.722,25		266				32466,87
HOTEL										
PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.	m2t/plaza	Nº PLAZAS	m2s/Viv.				
[Nº]	[m2s]		[m2t]		(2)					
H.2	24.993,74	lum. Espec	11.782,18	25	471	53	0,82	1,10		10568,80
TOTAL		24.993,74		11.782,18	25	471				
DEPORTIVO										
PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.							
[Nº]	[m2s]		[m2t]							
DEP.5	55.545,21	Deportivo	354,44				0,00	1,00		0,00
DEP.6	15.056,08	(privado)	0,00				0,00	1,00		0,00
DEP.7	23.043,60		0,00				0,00	1,00		0,00
TOTAL		93.644,89		354,44						0,00
TOTAL		193.290,31		43.858,87						43035,67
PARCELAS DE CESIÓN										
DOT	PARCELA	SUPERFICIE	USO	EDIF.						
	[Nº]	[m2s]		[m2t]						
	D.4	6.142,42	Dotacional	Deportivo						
	D.5	12.093,77		Escolar						
TOTAL		18.236,19								
CT										
	SUPERFICIE	USO								
	[m2s]									
TOTAL		117,11								
E.L.										
	SUPERFICIE	USO								
	[m2s]									
Z.V.2	78.839,22	Parque								
Z.V.3	6.638,41	Parque								
SGEL.2	35.545,69	Protección								
TOTAL		121.023,32								
VIARIO										
	SUPERFICIE	USO								
	[m2s]									
TOTAL		32.823,67	Viario							
TOTAL		172.200,29								

Lepe, Marzo de 2.020
Arquitectos Redactores:

Antonio Lissen Ortega / Olga Fdez-Montes Glez. / Abraham Lissen Ortega

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 2

DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IMPACTO AMBIENTAL DE 24 DE JULIO DE 2008
SONBRE EL PGOU DE LEPE EN LA PROVINCIA DE HUELVA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA



DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEPE EN LA PROVINCIA DE HUELVA, CONSIDERADAS LAS DETERMINACIONES INTRODUCIDAS EN EL MISMO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANÍSIMO DE FECHA 29/12/05 Y SU ADAPTACIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LITORAL OCCIDENTAL DE HUELVA, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (BOJA 143/07 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto), en el artículo 19 de la *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental*, y en los artículos 9.1, 25 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del Expediente *DIA 025/08*, sobre el *Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe en la provincia de Huelva, consideradas las determinaciones introducidas en el mismo para la cumplimentación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante C.P.O.T.U.) de fecha 29/12/05 y su Adaptación al Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva (en adelante P.O.T.L.O.H.)*, promovido por el *Excmo. Ayuntamiento de Lepe*.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía*, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, Cumplimentación de Resolución de C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05, Adaptación al P.O.T.L.O.H, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo Primero de la *Ley 7/1994 y Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la *Ley 7/1994* y artículo 40 del referido Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el *Anexo* de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.





2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la *Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, en la *Ley 7/1994, de Protección Ambiental* y en el *Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental*.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29/12/05, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, en los términos establecidos en el Acuerdo y sin perjuicio de lo recogido en el párrafo siguiente. Este acuerdo y las Normas Urbanísticas del Plan General figuran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 39 de 27 de febrero de 2006.

La Resolución de 29/12/05 dispuso dejar en suspenso las determinaciones del Plan General relativas al suelo no urbanizable del término municipal y a los sectores del suelo urbanizable del Litoral (Sector Ampliación Golf-Islantilla, Sector la Babaya-Los Barrancos, Sector Golf-Este, La Antilla Norte, Sectores 1 al 5, Sector La Antilla Este, Sector La Bella Sur y Sector La Bella Centro Hípico), hasta su adaptación a las especificaciones recogidas en el Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva.

El expediente administrativo del Plan General remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el que se emitió la referida Resolución de 29-12-05, contaba con Declaración de Impacto Ambiental emitida por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 04/02/05, publicada en el B.O.P nº 50 de 15/03/2005.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lepe, en sesión celebrada con fecha 10/05/07, acordó aprobar un nuevo documento de Plan General, elaborado para cumplimentar la citada Resolución de 29-12-05 y ajustar el contenido del mismo al Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva en lo relativo al suelo no urbanizable y al suelo urbanizable del Litoral, con el objetivo de dejar sin efectos la suspensión establecida. Se incluyen en la presente Declaración de Impacto Ambiental las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, una vez consideradas las modificaciones incorporadas al mismo, para dar cumplimiento de la Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05 y su adaptación al P.O.T.L.O.H.

Con fecha 31/07/07 se recibió en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Lepe certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 10/05/07 sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, consideradas las determinaciones introducidas en el mismo para la cumplimentación de la Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05 y su Adaptación al P.O.T.L.O.H, así como un ejemplar del mismo. En el oficio de remisión se recoge que se remite el expediente a los efectos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y que una vez finalizada la información pública al que va a someter el mismo se completará mediante la remisión de las alegaciones y sugerencias presentadas.

Con fecha 3/10/07 se trasladaron al Ayuntamiento de Lepe las deficiencias detectadas en el expediente.





El 15/01/08 se recibe contestación a las mismas, la cual una vez examinada se considera insuficiente para dar cumplimiento de la totalidad de los requerimientos efectuados, cuestión que es comunicada al Ayuntamiento de Lepe mediante escrito de fecha de salida 26/02/08

El 10/04/08, tiene entrada en esta Delegación Provincial nueva documentación procedente del Ayuntamiento de Lepe, que junto a la recibida con fecha 21/04/08, completa el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según los informes y certificaciones existentes en el expediente, el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, consideradas las determinaciones introducidas en el mismo para la cumplimentación de la Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05 y su Adaptación al P.O.T.L.O.H en la provincia de Huelva, se ha sometido al tramite de información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 124 de 28/06/07 y en el periódico El Mundo de 19/06/07, presentándose un total de 3 alegaciones, según consta en el certificado de Exposición Pública y Resultado, obrante en el mismo.

Según certificación recibida el 21/04/08 el expediente ha sido objeto de aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento de Lepe en sesión celebrada el 9/04/08.

En base a lo anterior, el 7/07/08 se emite la correspondiente Declaración Previa de Impacto Ambiental, siendo esta enviada al Ayuntamiento con fecha de salida de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 9/07/08.

El 18/07/08 se realiza una nueva Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Lepe, siendo recibida en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el 21/07/08.

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite en base a la *Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental*, en aplicación de la disposición transitoria segunda de la *Ley 7/2007*, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según la cual los procedimientos en curso, a menos que lo solicite el interesado, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación y todo ello sin perjuicio de la vigencia del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre de Evaluación de Impacto Ambiental, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico establecidos en la *Ley 7/2007* (Disposición Transitoria Cuarta).

No obstante, desde la entrada en vigor de la *Ley 7/2007*, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán de aplicación a las distintas actividades y actuaciones de desarrollo de la Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, las determinaciones ambientales establecidas en la misma y exigibles desde este momento.

Se incluyen en la presente Declaración de Impacto Ambiental las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, Cumplimentación de Resolución de C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05, Adaptación al P.O.T.L.O.H. Estas determinaciones habrán de ser convenientemente consideradas en la aprobación definitiva del Plan.



La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración Definitiva de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, Complimentación de Resolución de C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05, Adaptación al P.O.T.L.O.H, en la provincia de Huelva.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se incluyen en la presente Declaración de Impacto Ambiental las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, una vez consideradas las modificaciones incorporadas al mismo para la cumplimentación de las determinaciones establecidas en la Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05 y su adaptación al P.O.T.L.O.H.

MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las *Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental* que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU y en el presente condicionado se recogerán e integrarán en los documentos urbanísticos de desarrollo, con un grado de detalle tal que garantice su efectividad.

El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto ambiental, se apliquen de manera efectiva.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se establecen las siguientes:

3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES A NIVEL AMBIENTAL

- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental establecidos en la misma.
- Las condicionantes ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación a nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.
- El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.





3.2.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS DIFERENTES TIPOS DE SUELO

Planeamiento de Desarrollo y Proyectos de Urbanización.

Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización y sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Como norma general, previamente a la aprobación definitiva del Planeamiento de Desarrollo, proyectos de urbanización y posibles proyectos de ejecución (Campos de Golf, etc) de los sectores La Vera (Del 1 al 5), Golf Este, la Babaya – Los Barrancos, Ampliación Golf Islantilla y de todos aquellos afectados por la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, una vez contrastada la información aportada por los mismos con la contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Declaración de Impacto Ambiental y en el Plan General de Ordenación Urbana, por parte de la Administración Municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la cual les deberá dar su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

Respecto de lo anterior, se deberá prestar especial atención al desarrollo de las Zonas Deportivas (Campo de Golf), sobre los cuales con carácter previo a su ejecución se ha de resolver favorablemente su viabilidad técnica en lo referente al abastecimiento de agua con análisis preferencial en la reutilización de las aguas residuales tratadas en la estación depuradora de las aguas residuales local, conservación e integración de las actuaciones con la vegetación existente en el área, adecuación paisajística de las instalaciones, etc.

De igual modo, con carácter previo a la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, se ha de acreditar ante esta Delegación Provincial mediante la aportación de los correspondientes certificados de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los mismos para atender a los crecimientos pretendidos. La aportación de la información referida anteriormente, será condición indispensable para aprobar el planeamiento de desarrollo, estando condicionada la viabilidad ambiental de las actuaciones pretendidas a la existencia por un lado, de los recursos naturales implicados y por otro, de las infraestructuras necesarias para conseguir la gestión adecuada de los incrementos de aguas residuales y residuos generados. En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de las distintos suministros y servicios deberá ser previo a la ocupación del sector, o lo que es lo mismo, en ningún caso se podrán conceder licencias de habitabilidad si previamente no están en servicio las distintas redes e infraestructuras necesarias.

En relación con la depuración de las aguas residuales, puesta de manifiesto la insuficiencia de las instalaciones existentes para asumir las aguas generadas por los crecimientos propuestos, el planeamiento de desarrollo de los distintos sectores, deberán contener informe de la compañía gestora de las instalaciones, en el que se deberá incluir y justificar la existencia de capacidad en la fecha de tramitación, para asumir el nuevo incremento, en las condiciones legalmente exigibles, tanto por capacidad como por tipo de tratamiento, debiendo hacerse mención al balance global de las instalaciones y recogiendo la totalidad de las entradas y las salidas. Respecto de estas últimas, se



deberá prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto de la reutilización de las aguas depuradas en los usos no potables .



Atmósfera.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Los vehículos de transporte deben cubrir su carga con lonas durante los traslados, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera o utilizar cualquier otro sistema que consiga la finalidad pretendida.

Se deberá controlar la maquinaria y vehículos empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

Con respecto al ruido, se respetarán los niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en período nocturno, especialmente en áreas residenciales. Se empleará maquinaria que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire y el resto de la normativa aplicable.

Se llevará a cabo lo establecido en el *art. 21 del Capítulo IV del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, por lo que por un lado la planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en el referido Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los *mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica*, y por otro, la asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, en la Normativa Urbanística de Planeamiento se deberán establecer los niveles que se indican en el *Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Sistema Hidrológico.

Respecto de las *Aguas residuales y vertidos*, se deberán tener en cuenta las siguientes determinaciones:

- La depuración de las aguas residuales del sector, cuya obligatoriedad viene establecida en el *Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas*, deberá asimismo adecuarse a los plazos establecidos por la citada norma y las que la desarrollan. Esto es el *Real Decreto-Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas* y el *Real Decreto 509/96, de 15 de marzo*, de desarrollo del anterior.





- Las zonas destinadas a actividades logísticas y productivas que no se encuentren conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales.
- Las instalaciones hoteleras, instalaciones complementarias turísticas y equipamientos turísticos que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.
- Las instalaciones complementarias turísticas y equipamientos deportivos y recreativos de gran demanda de agua para consumo no humano deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización del recurso. El abastecimiento para riego de campos de golf y otros usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas.
- En el caso de la instalación de actuaciones recreativas, equipamientos deportivos y recreativos de gran demanda de agua para consumo no humano estos deberán contar con dispositivos de reciclado y reutilización de aguas residuales. El abastecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales, debiendo contar los sistemas de depuración con tratamientos acordes al destino de sus aguas.
- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de *fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable*, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.
- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.
- En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal y siempre tras presentación de un estudio hidrogeológico.
- En caso de autorización la captación de aguas para uso doméstico deberá llevarse a cabo en zonas donde no exista la posibilidad de ser contaminadas por los efluentes de las fosas sépticas. La red de distribución general de agua para uso doméstico estará siempre a cotas superiores a la fosa séptica y a la red de saneamiento.
- Las fosas sépticas se ajustarán en su construcción a lo dispuesto en la normativa vigente.





- Si el vertido no se efectuase al colector municipal se deberá asumir el correspondiente sistema de depuración y será necesaria la oportuna autorización previa del Órgano de Cuenca correspondiente de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas*.
- Se establecerá un control tanto de los desechos procedentes de las actividades agroganaderas, como para impedir los vertidos de residuos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.
- En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, en los casos que no sea posible conectar con la red de saneamiento general, se admitirá el uso de fosa séptica, y siempre tras presentación de un estudio hidrogeológico.
- Se prohíbe la construcción de pozos negros. Por otra parte se promoverá la desaparición de los ya existentes, siendo declarados ilegales y estableciéndose la necesidad de acudir a sistemas de depuración cuyo vertido sea autorizado por el Órgano de Cuenca correspondiente.
- Ha de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria para los Planes Parciales, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Respecto de las *Aguas superficiales* se tendrán en cuenta las siguientes:

- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el *R.D.L. 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*.
- Las afecciones al *Dominio Público Hidráulico (DPH)*, *Zona de Servidumbre* y *Zona de Policía*, requerirá la previa concesión o autorización administrativa del Organismo Competente, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Se desaconseja, sin perjuicio de las consideraciones que se pudiesen establecer en la respectiva autorización del organismo de cuenca, la posibilidad del *soterramiento de cauces públicos*.
- Los planes urbanísticos que desarrollen el planeamiento general de referencia deberán ajustarse a lo prescrito en la documentación presentada en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Asimismo cualquier plan o estudio que varíen, complementen o modifiquen el planeamiento informado en cuanto a las afecciones al DPH y zona de servidumbre y policía, prevención de inundaciones y avenidas, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras del ciclo urbano y financiación, deberán ser enviados a la Dirección General de la Cuenca Atlántica para su preceptivo y vinculante informe.





- La supervisión de la delimitación del DPH y las zonas cautelares de inundación correspondiente realizadas no suponen, salvo señalamiento expreso, la aceptación por parte de la Agencia Andaluza del Agua en cuanto a sus resultados (delimitación del dominio público, área inundable, velocidad y calado para los diferentes periodos de retorno).
- Las zonas cautelares serán sustituidas por la delimitación de zonas inundables que apruebe la Agencia Andaluza del Agua de conformidad con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces. La nueva delimitación supondrá el ajuste automático del Plan en cuanto a la clasificación de los suelos y los usos prevista en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El planeamiento de desarrollo deberá incorporar la propuesta de deslinde de los cauces afectados por el sector correspondiente a efectos del inicio a instancia de parte del procedimiento de deslinde de conformidad con lo establecido en el art 241 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- La clasificación del suelo establecida en el Plan de referencia respecto a la delimitación del DPH y las zonas cautelares previstas se ajustará a lo establecido en la vigente Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo los usos previstos se ajustaran a las limitaciones generales establecidas en el citado Decreto 189/2002.
- Las obras previstas a ejecutar en el DPH y en la zona de policía deberán ser autorizadas por la Agencia Andaluza del Agua con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, para ello el promotor deberá enviar a la misma, solicitud de autorización junto con el Proyecto donde se definan y justifique dichas obras.
- Asimismo las obras previstas de prevención de inundaciones deberán ser autorizadas y ejecutadas con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra de las edificaciones de la unidad de ejecución correspondiente.
- Si como consecuencia de las obras que la Administración andaluza realizará en los cauces estudiados se afectase a las obras previstas en el Plan, se deberá modificar el planeamiento de referencia para adaptarlo a dichas obras sin derecho a indemnización alguna por tal concepto.
- La Agencia Andaluza del Agua no responde del caudal y volumen que se prevé en el planeamiento informado, sea cual fuere la causa de su no existencia en el punto de toma. Estos volúmenes y caudales podrán ser en épocas de sequía, si no hay caudales disponibles, reducido o suprimido en su totalidad en ese periodo por la Agencia Andaluza del Agua.
- La entidad local deberá solicitar la correspondiente autorización de reutilización de las aguas residuales a la Agencia Andaluza junto al Plan o Programa de reutilización donde se definan y justifiquen las obras previstas en el planeamiento, no pudiendo otorgarse licencia de obra alguna hasta tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente autorización.





- La aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbanística no supondrá la aprobación de la inversión que en dicho Plan se haya imputado a la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la obligación del promotor y de la Entidad Local de sufragar el coste de las obras definidas en el citado Plan, y en su caso, el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas.

Residuos.

Con carácter general, y referida sobre todo, a las obras mayores así como para las diferentes Licencias y Obligaciones establecidas (Art.140.4 y concordantes de las Normas Urbanísticas), habrá de contemplarse la obligación de presentar por los promotores un *Plan de Gestión de los residuos que se generen*, donde se plasme una separación selectiva de los residuos originados en las obras, atendiendo a lo establecido en el *Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición*, aprobado por *Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente*, debiendo dárseles el fin legalmente establecido y que igualmente habría de figurar en el correspondiente plan para su aprobación como medida necesaria para su ejecución.

En relación a los residuos de la Construcción y demolición y sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa de aplicación, se deberá dar cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo prestarse especial atención a las obligaciones establecidas tanto para el productor (estudio de gestión) como para el poseedor de los mismos (plan de gestión). De igual modo se establece la posibilidad de aplicar una fianza o garantía en la licencia de obra que permita acreditar una adecuada gestión con los mismos en instalaciones de valorización autorizadas y por gestores de residuos autorizados.

Se dará cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrodomésticos y la gestión de sus residuos y en especial en lo relativo a lo establecido en su artículo 4.3 *"Las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, ..., la recogida selectiva de los residuos de aparatos y electrodomésticos procedentes de los hogares. En los municipios de 5.000 habitantes o menos, o sus agrupaciones, se llevará a cabo en los términos que establezca la normativa de su respectiva comunidad autónoma. En todo caso dispondrán de un número suficiente de instalaciones distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población."*

Respecto de los Puntos Limpios se dará cumplimiento, de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en relación a los mismos, artículo 103, y muy especialmente a la obligación de incluir la reserva de suelo necesaria para la construcción de estos en los instrumentos de planeamiento urbanístico. Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. Y todo ello de cara a asegurar una adecuada gestión de los denominados residuos especiales procedente de los domicilios (aceite, pilas, electrodomésticos y demás enseres, escombros de obra menor... etc).



De acuerdo con lo establecido en el art. 3.5 del *Real Decreto 9/2003 de 14 de enero, por el que se establece la Relación de actividades potencialmente contaminantes de suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

En relación con la gestión inadecuada de residuos existente actualmente en el municipio (escombreros y depósitos incontrolados de residuos), se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Relativo al depósito de vehículos abandonados existente en la parcela 543, del Polígono 11, del término municipal de Lepe, el cual supone una situación ambiental insostenible, que puede suponer importantes afecciones al medio, por contaminación del suelo, impacto paisajístico, etc:
 - o Deberán ser retirados todos los vehículos abandonados y ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento para su descontaminación.
 - o Se deberá presentar un Proyecto de Restauración de la zona degradada por el depósito, para su previa aprobación por esta Delegación Provincial.
- Relativo al vertido incontrolado de residuos ubicado en las instalaciones no autorizadas que hacen las funciones de vertedero municipal, situadas entre el Camino de los Barrancos y el Arroyo de las Moreras, enfrente del cabezo del Corcho:
 - o Se deberá realizar la paralización de la actividad de vertido, la clausura del vertedero no autorizado y la restauración de la zona degradada.
 - o Por ellos, se deberá presentar un Proyecto de Clausura y Restauración, para su previa aprobación por esta Delegación Provincial.

Ambos casos suponen una gestión inadecuada de parte de los residuos producidos en el término municipal de Lepe, y dada la importancia y gravedad de los impactos generados, suponiendo en última instancia una situación totalmente insostenible desde el punto de vista ambiental, los proyectos referidos anteriormente se presentarán ante esta Delegación Provincial, para su estudio y en su caso aprobación, en el plazo de 3 meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística por la C.P.O.T.U.

Relacionado con las actuaciones en la fase de ejecución del planeamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En la fase de construcción del Planeamiento, se generarán *Residuos Inertes y No Peligrosos*, correspondiendo a los *Entes Locales*, en este caso, al municipio de Lepe, las competencias en su gestión, conforme a los términos establecidos en la *Ley 10/98 de residuos*, responsabilizándose el productor de los mismos, de la correcta puesta a disposición del municipio en la forma que establezca sus Ordenanzas.



- El objetivo principal para una adecuada gestión se basará en separar, en dos grupos (*Inertes y No peligrosos*) los residuos generados, teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes que evite su contaminación, permite obtener un valor añadido sobre los mismos, facilitando su recuperación, reciclaje y valorización. Para el caso de los no peligrosos conviene evitar la mezcla entre ellos, estableciendo algunos subgrupos (rechazos, productos caducados, papel, plásticos, chatarra, maderas, etc.) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación o la valorización. Cuando el destino de estos sea la eliminación, ésta se hará siempre en instalaciones autorizadas.
- De igual modo también se pueden producir residuos peligrosos incluidos en el *Real Decreto 952/97, de 20 de junio, por el que se modifica el reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 de Residuos Tóxicos y Peligrosos*. En este caso, y a tenor de lo previsto en el art. 9 de la *Ley 10/98 de Residuos y art. 10 del Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 de Residuos Tóxicos y Peligrosos*, la actividad, productora de estos residuos, deberá contar con la preceptiva autorización de productor de residuos peligrosos e inscripción en el Registro Provincial de esta Delegación.

Corresponde al promotor o a la empresa contratada por él para explotar el citado proyecto, tramitar la correspondiente solicitud de inscripción, junto con la documentación referida en el art. 11 del mencionado *Real Decreto 833/88*, responsabilizándose de las obligaciones legales que les son de aplicación.

Las actividades susceptibles de generar residuos peligrosos, deberán por lo tanto obtener la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Actividades productoras de residuos Peligrosos, conforme a la citada *Ley 10/1998* y Reglamentos que la desarrollan.

Se deberán gestionar correctamente los lodos que se generen en los sistemas de depuración de efluentes urbanos e industriales.

Edafología.

Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15 %, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

Por ello, la realización de obras, trabajos y actividades que lleven aparejado movimientos de tierras, han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión, utilizándose para ello hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.



Los Proyectos de Urbanización deberán contener expresamente, un apartado que indique a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de los mismos.

En los proyectos de obras de infraestructura se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.



Geología y Geomorfología.

Los proyectos de urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas.

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de la nueva zona a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

Vegetación.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

Se deberá conservar y potenciar la vegetación riparia en el entorno de los ríos a través de planes de regeneración. Cualquier pie arbóreo preexistente a la actuación se incorporará a ésta, siempre que sea posible.

Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies autóctonas con adaptaciones a la estructura del paisaje existente.

Como norma general se respetará el mayor número posible de ejemplares arbóreos de las distintas especies autóctonas existentes en la actualidad en las distintas zonas de suelo urbanizable recogidas en el Plan General, mediante su correcta integración en los sistemas de espacios libres. La distribución espacial definitiva de los distintos usos (Hotelero, Residencial, Deportivo-Golf, etc.) en los Sectores Golf Este, La Babaya – Los Barrancos y Ampliación Golf Islantilla, se deberá hacer tomando como criterio, la preservación de aquellas masas o radales de vegetación que presenten un mejor estado de desarrollo y conservación.





Paisaje.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

En las áreas destinadas a un Uso Industrial y en especial aquellas colindantes con vías de comunicación, en el planeamiento de desarrollo de las mismas se deberá contemplar su adecuación paisajística, la cual deberá consistir al menos, en el apantallamiento vegetal en el perímetro coincidente con posible ajardinamientos interiores y con carreteras y vías de comunicación.

Dicho apantallamiento se realizará mediante la implantación de especies arbóreas y arbustivas, preferentemente de crecimiento rápido y hoja perenne, en número tal que permita disminuir el posible impacto paisajístico de las nuevas construcciones que se lleven a cabo. Por otra parte se deberá asegurar su adecuado mantenimiento a lo largo de la vida útil de las actuaciones pretendidas. Las especies vegetales a implantar serán autóctonas o bien alóctonas con adaptación al clima propio del ámbito de la actuación. La vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación implantada.

Condiciones Específicas Para Actividades Industriales.

La implantación de actividades industriales queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental aplicables o a los instrumentos de control establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán las empresas con menor actividad productiva, creando así una "fachada" en el área industrial.

Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

Emisiones Industriales.

Las actividades calificadas como molestas deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características física, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por el sistema de depuración municipal, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un *Plan de Gestión de Residuos*, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación.



En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Las áreas industriales y actuaciones aisladas, todas las actividades que se establezcan en el municipio de Lepe deberán cumplir las características mínimas de vertidos al alcantarillado, asegurando así la efectividad y buen funcionamiento de los sistemas de depuración. Cuaiquier actividad que supere alguno de los parámetros establecidos quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

Condiciones Relativas a Sistemas Generales/Locales e Infraestructuras.

Se ha de garantizar las siguientes condiciones:

- En relación con las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, es preciso tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA nº 209, de 27 de octubre de 2006), así como lo dispuesto en el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna (BOE nº 56, de 5 de marzo de 2008). De igual forma se deberá de estar a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.
- La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrir de la manera más integrada posible con el paisaje circundante. Las mismas serán preferentemente mediante canalización subterránea.

Según el Art. 46 de la *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía*, el planeamiento urbanístico deberá garantizar a estas personas la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento. A ello contribuirá el cumplimiento de las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte contenidas en el *Decreto 72/1995, de 5 de mayo*.

Vías Pecuarias.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal tendrán la consideración de Suelo no Urbanizable de Especial Protección y bienes de Dominio Público.

Además de lo establecido por la legislación al respecto, las vías pecuarias que se encuentren próximas o incluidas en Zonas Urbanas o Aptas para Urbanizar deberán quedar claramente señalizadas mediante carteles informativos que señalen la existencia de dichas vías pecuarias y la prohibición de su utilización.





En el caso de que fuera necesario durante las obras el uso u ocupación temporal de alguna vía pecuaria para otras actividades ajenas al uso agropecuarios se deberá solicitar la autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El artículo 13,7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. En base a esa potestad, mediante el Decreto 155/98, de 21 de julio, se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la Ley 3 de Vías Pecuarias de 23 de marzo de 1995.

Las vías pecuarias que discurren por la Comunidad Autónoma de Andalucía son bienes de dominio público y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, teniendo como prioridad principal el tránsito de ganado y otros usos compatibles y complementarios. (Art. 2 y 3 del Decreto 155/98).

El proyecto de clasificación del término de Lepe contempla la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- Vereda de la Redondela, Clasificada como nº 1, anchura legal de 20,89 metros, longitud total aproximada de 11.300 metros y orientación SE – NO – NE.
- Vereda del Carril de los Gallineros, Clasificada como nº 2, anchura legal de 20,89 metros, longitud total aproximada de 8.100 metros y una orientación O – E – N – E.
- Vereda de la Cañada de Adrián, Clasificada como nº 3, anchura legal de 20,89 metros, longitud total aproximada de 5.600 metros y una orientación O – E – N.
- Vereda de la Forera, Clasificada como nº 4, anchura legal de 20,89 metros, longitud total aproximada de 3.500 metros y una orientación NE – SO.

Conforme a la legislación actual vigente:

- Se respetará la anchura legal de las Vías, la cual se determinará con exactitud en el Acto Administrativo de Deslinde, y una vez sea firme el mismo, se efectuarán las correcciones necesarias sobre le trazado actual, en caso de no coincidir con el aprobado definitivamente.
- En las vías pecuarias no está autorizado el tránsito de vehículos a motor que no sean de carácter agrícola, a excepción de los vehículos propiedad de las fincas colindantes, o los expresamente autorizados. Dicha circulación no se autorizará en el momento del tránsito del ganado u otras circunstancias que revistan interés de carácter ecológico y cultural de la misma, siendo compatible con otros usos complementarios de las vías pecuarias.
- No está autorizado la instalación de cualquier tipo de obstáculo que impida de forma alguna el tránsito de personas, ganado o vehículos autorizados en el apartado anterior, preservando así el uso público de estas vías pecuarias.





Que frente a posibles afecciones de un Planeamiento Urbanístico a una Vía Pecuaría se recogen en la legislación vigente, las siguientes alternativas de actuación:

- Modificación de trazado de la vía pecuaria en aquellos casos en que las circunstancias del municipio lo hagan necesario. Para ello se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 155/98.
- La integración de las vías pecuarias en un sistema de espacios libres (redes de espacios libres, parques lineales, zonas deportivas, carriles bici), en cuyo caso, los terrenos mantendrán su calificación como bienes de dominio público.

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Con carácter general, las determinaciones del Plan General deberán dar cumplimiento de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo estar adaptadas a la misma.

En caso de que se produjese algún tipo de hallazgo arqueológico casual durante el transcurso de las obras que sea necesario realizar para la ejecución del planeamiento propuesto, el promotor tendrá que ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Actuaciones sometidas a los Procedimientos de Prevención Ambiental.

En el caso de que como desarrollo del planeamiento propuesto se pretendan realizar actuaciones (vías de comunicación, redes eléctricas, etc) o actividades encuadradas en el Anexo Primero de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, éstas deberán someterse previamente a los *Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les sean preceptivos*.

Terrenos forestales.

Según lo previsto en el Art. 26.2 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de influencia. Según lo previsto en el Art. 50 de la citada Ley, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

El Municipio ha de contar con los preceptivos Plan Local de Emergencia para incendios forestales y Plan de Autoprotección, debiéndose recoger en las Normas Urbanísticas, las posibles determinaciones de dichos planes que puedan afectar al planeamiento urbano.



Sector Golf Este – La Antilla.

Se deberá respetar una franja de protección en la zona de contacto del sector con la carretera que une Lepe con La Antilla, la cual discurrirá paralela a la misma con una anchura de al menos 30 metros a cada lado, en la cual la vegetación existente deberá permanecer inalterada, con el objeto de amortiguar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones. Dicha zona se deberá integrar en los espacios libres del sector.

De igual modo, en la zona sur del sector se define un espacio libre “Parque” o “Parque Forestal” que recogiendo parte de los valores existentes en la actualidad, se integra con el suelo destinado a espacios libres situados al norte de los sectores La Antilla Norte, constituyendo un conjunto homogéneo que contribuye a la protección hidrológica de las zonas urbanas situadas al sur y es además un valor recreativo con vistas o miradores al mar. Dicho espacio deberá contener una superficie total de aproximadamente 30 has, resultante de sumar al mismo las destinadas a espacios libres que se sitúan al norte de los Sectores de 1 al 5 de La Vera.

Los usos de este espacio será el destinado exclusivamente a paseo para la contemplación y disfrute de la naturaleza, no siendo compatibles por lo tanto, otros usos que impliquen la pérdida de sus características naturales.

El Planeamiento de Desarrollo de esta área contendrá las limitaciones necesarias para impedir la ubicación en la misma de cualquier tipo de instalación; recreativa, deportiva o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a las condiciones naturales del entorno.

La situación final del “Parque Forestal” será la recogida en el Documento del Planeamiento objeto de aprobación provisional. Su distribución comprende la zona de contacto del Sector Golf Este- La Antilla y los sectores La Vera, englobando zonas de fuertes pendientes, vaguadas, acantilados, escarpes y aquellas otras con mayor valor medioambiental existentes en el lugar.

En este espacio el objetivo principal será el mantenimiento de la vegetación y valores naturales presentes, así como su potenciación y todo ello de forma compatible con el uso al que estará destinado como zona de paseo para la contemplación y disfrute de la naturaleza.

Sector La Babaya-Los Barrancos.

Se deberá establecer una franja de protección, en la zona de contacto del sector con la carretera que une Lepe con La Antilla al igual que en el Sector Golf Este-La Antilla, con idéntica anchura y limitaciones de uso.

Tanto en el tramo de franja de protección que discurre por este sector, como en el situado en el Sector Golf Este-La Antilla, se llevarán a cabo repoblaciones con especies autóctonas en aquellas zonas en las que en la actualidad no se de existencia de vegetación arbórea, con el objetivo de contribuir mejor al fin al que están encomendadas.





Sector Ampliación Golf Islantilla.

La totalidad de la superficie destinada a Espacios Libres del Sector Ampliación Golf Islantilla, estarán sometidos a las siguientes limitaciones de usos según su vinculación a Servidumbre de conexión con la CN-431 o a la protección de los arroyos existentes (Gato, de la Sarna y del Fraile).

En el primer caso, se estará a lo dispuesto para las franjas de protección establecidas a ambos márgenes de la Carretera que une Lepe con la Antilla.

En el segundo, el objetivo principal será la protección hidrológica y de la vegetación de ribera existente en los mismos, debiendo acometerse las acciones necesarias para mejorar su función como corredor ecológico. Esta medida se encuadra en los objetivos generales recogidos tanto en la Memoria del Plan General como en las Normas Urbanísticas (artículo 93, Cauces fluviales). Por lo tanto, son incompatibles los usos que impliquen la pérdida de las características naturales estas zonas. El Planeamiento de Desarrollo deberá contener de forma expresa las limitaciones necesarias para impedir la ubicación de cualquier tipo de instalación; recreativa, deportiva o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar a las condiciones naturales de estas áreas.

Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Las zonas afectadas por la Servidumbre de Protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en los artículos 48.1 y 48 del R.D. 1112/92 por el que se modifica el Reglamento de la mencionada Ley, así como ajustarse a las determinaciones del Decreto 334/1994, de 4 de octubre por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo-Terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

Por otra parte se deberá tener en cuenta lo recogido en el art. 17.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se recoge que *"En los terrenos afectados por Servidumbre de Protección del Litoral que aún no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público; hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos. Asimismo, en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección"*.

Plan de Restauración.

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un *Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la Zona de Actuación*, que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como: instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras de nueva creación, zonas de extracción de materiales, etc.



- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a entre otros a los siguientes aspectos: nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía; descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales.



4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. El Ayuntamiento debe vigilar para que se cumplan los objetivos del Programa, que debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que las actuaciones contienen, en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o compensatorias que se definen para esa actuación en Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas. Sin este requisito no se podrá conceder la correspondiente licencia municipal.
- Velar para que la actuación se realice según lo previsto en el proyecto adoptando efectivamente todas las medidas ambientales en él establecidas. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.
- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.
- Vigilar para que en la zona no se lleven a cabo actuaciones, que estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.
- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal y han sido sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental, (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).
- Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

Además, durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se considerarán las siguientes medidas:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.





- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en los distintos condicionantes establecidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- Se controlará el estricto cumplimiento a las condiciones en Suelo No Urbanizable, para todas aquellas actuaciones, edificaciones e instalaciones que se pretendan implantar en este suelo.
- Se vigilará la presencia de partículas sólidas sobre la vegetación afectada durante la realización de las obras derivadas de la ejecución del planeamiento, así como las posibles afecciones de éstas a la población o la fauna, mediante controles periódicos a lo largo de la duración de las mismas.
- Se controlarán los niveles sonoros provocados durante la realización de las actuaciones urbanísticas planteadas, así como la eficacia de las medidas protectoras y correctoras planteadas sobre este factor ambiental.
- Se realizará un seguimiento, control y mantenimiento de las labores de restauración de las áreas ajardinadas, plantaciones existentes, etc. que hayan sido afectadas por las obras.
- Se realizará un seguimiento y verificación de las tareas de restauración paisajística establecidas como medidas protectoras y correctoras en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Condicionado.
- Las actuaciones que puedan producir incendios serán controladas así como el cumplimiento de las medidas legales de prevención establecidas.
- Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los cánones de vertido a los cauces públicos, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.
- Se vigilará el establecimiento y desarrollo del plan de regeneración de cauces de ríos, en su caso.

Aquellas actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en alguno de los Anexos de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecidos en dicha Ley.

El Ayuntamiento comprobará que en el proyecto se determinan los procesos, ámbitos y etapas de urbanización y edificación buscando minimizar las molestias a la población existente o prevista.





Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente:

ACUERDO

VIABLE CONDICIONADO, a los solos efectos ambientales, el *Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe en la provincia de Huelva, consideradas las determinaciones introducidas en el mismo para la cumplimentación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29/12/05 y su Adaptación al Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva*, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el condicionado de la presente Declaración Definitiva de Impacto Ambiental y aquellas incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a las anteriores.

Huelva, 24 de julio de 2008
EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Juan Manuel López Pérez





ANEXO CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN

DESIGNACIÓN

Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, cumplimentación de Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05, adaptación al P.O.T.L.O.H.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de las determinaciones introducidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, se encuentra en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005. Del mismo modo, sirve de justificación el contenido de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 130/2006, de 27 de junio, por el que se aprobó el P.O.T.L.O.H, referida a la adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación, que establece lo siguiente:

"El planeamiento urbanístico general de los municipios del Litoral Occidental de Huelva, que estuviera formulándose a la entrada en vigor del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba mediante el presente Decreto, deberá adaptarse a sus determinaciones, con independencia del grado de tramitación que hubiere alcanzado."

CONTENIDO DE LAS DETERMINACIONES

El contenido de las determinaciones introducidas en el nuevo ejemplar del Plan General para su adecuación al Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva y a la determinaciones de la Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 29/12/05, son las que se citan a continuación:

EN RELACIÓN AL SUELO URBANIZABLE DEL LITORAL

1. Se ha incorporado una modificación en la denominación de los Sectores de suelo urbanizable La Antilla Norte, 1 al 5, que pasan a denominarse La Vera, 1 al 5.
2. Disminución de la edificabilidad bruta para ajustaría al 0,15 m²/m²s en cada ámbito de ordenación.
3. Aumento y disminución del número de plazas hoteleras y de viviendas, respectivamente, y redistribución de las mismas en los Sectores Ampliación Golf-Islantilla, La Babaya-Los Barrancos, Golf-Este, La Antilla Este, La Bella Sur y La Bella Centro Hípico, a los efectos de garantizar la proporción de dos plazas residenciales por cada una hotelera en todo el suelo urbanizable del litoral.
4. Aumento de las superficies no lucrativas y disminución de las lucrativas en los Sectores Ampliación Golf-Islantilla, La Babaya-Los Barrancos y Golf-Este.





5. Ajuste en el ámbito territorial de los Sectores Ampliación Golf-Islantilla y La Babaya-Los Barrancos.
6. Ajuste de los coeficientes de situación y de uso y tipología asignados a los diferentes Sectores.
7. Incorporación de concretos parámetros urbanísticos referidos a la ejecución de campos de golf y a la adecuada finalización de las áreas urbanizables en la parte colindante con el suelo no urbanizable.
8. Inclusión de aclaración en las fichas de los Sectores La Vera, 1 al 5, Ampliación Golf-Islantilla y La Babaya-Los Barrancos, relativa a las zonas inundables delimitada cautelarmente en el Plan de Ordenación Territorial.

EN RELACIÓN AL SUELO NO URBANIZABLE

1. Inclusión de los objetivos y principales determinaciones previstas en el Plan de Ordenación Territorial en relación al sistema de comunicaciones y transportes, al sistema de espacios libres y a las infraestructuras y servicios básicos.
2. Inclusión de las Unidades de paisaje y de los parámetros urbanísticos contempladas para cada una de ellas en el Plan de Ordenación Territorial.
3. Supresión de La Gravera como núcleo de población.
4. Ajuste de los requisitos previstos para las segregaciones en suelo no urbanizables, con la finalidad de garantizar que no se induzca a la formación de núcleos de población.
5. Adecuación de la definición del termino edificaciones e instalaciones agropecuarias.
6. Incorporación de determinaciones en relación al Monte Público y a la Zona Regable del Chanza.
7. Inclusión de determinaciones relativas a los campos de golf.
8. Ajuste de las categorías o zonas previstas en el suelo no urbanizable.
9. Inclusión de parámetros urbanísticos concretos relativos a los suelos no urbanizables de interés natural y a los suelos no urbanizables de interés productivo.
10. Enumeración de recursos culturales de interés territorial.
11. Rectificación del trazado del nuevo, acceso a La Antilla desde la glorieta sita en la Ctra. Nacional 431, para ajustarlo al Proyecto definitivo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Huelva, 24 de julio de 2008



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 3

FICHA DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA VERA DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL DE
LEPE



YACIMIENTO: LA VERA

1. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN

Principal: La Vera

Accesoria : Proximidades de La Antilla

CÓDIGO S.I.P.H.A.

21/044/0003

CÓDIGO INTERNO

2104403

LOCALIZACIÓN

Municipio: Lepe.

Provincia: Huelva.

Hoja mapa topográfico: 998/4.3 (1/10.000)

Coordenadas UTM Huso 30: x: 126.240 y: 4.127.055

Coordenadas UTM Huso 29: x : 658.720 y : 4.120.240

Cota de altitud: 30 metros.

Ubicación: rural.

ACCESOS

Al sur de Lepe coger la carretera HV- 4116 Lepe-La Antilla. Tomar el carril que nos sale a la izquierda a unos 3'5 kms. De Lepe (Camino de la Vera), seguirlo 450 metros hasta una bifurcación en la que giraremos a la derecha hasta otra bifurcación a 1 km. que nos deja en la ladera del paleoacantilado. El yacimiento dista 200 metros en dirección Este.



2. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN ARQUEOLÓGICO

PERÍODO HISTÓRICO

Paleolítico Inferior

CRONOLOGÍA

TIPOLOGÍA

Asentamientos- aldeas

DESCRIPCIÓN

SITUACIÓN

Altura

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO TOPOGRÁFICO

Yacimiento situado sobre el paleoacantilado flandriense entre La Antilla y El terrón, cortado al Este por el arroyo de la Vera y al Sur por el arroyo del Fraile.

CARACTERIZACIÓN

En los años 80 se localizaron algunos cantos tallados y material lítico de cronología Paleolítica sobre cuarcitas y bolos de río. En la revisiones actuales no se ha podido constatar la existencia de materiales de estas características, aunque si se han documentado algunos fragmentos de época moderna.

VALORES PATRIMONIALES

Valores Arqueológicos

- la entidad de los materiales encontrados, hace posible que en esta área existan otros restos de interés.

Valores Paisajísticos

- el yacimiento esta ubicado en un privilegiado balcón natural, -el paleoacantilado- lo que permite un extenso dominio visual de la zona (hasta la línea de costa.)



ESTADO DE CONSERVACIÓN

Grado de conservación

Parcialmente Destruído

Descripción

En esta última revisión del yacimiento, no se han documentado restos arqueológicos.

Agentes de deterioro

Agentes naturales

Agentes geomorfológicos (erosión).

Catástrofes naturales (la zona se encuentra incendiada)

Agentes antrópicos

Labores forestales.

Patologías

Ninguna

Medidas adoptadas

Ninguna

ACTIVIDADES-INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

- Prospección Arqueológica

Director: GARCÍA, J.M.; CASTIÑEIRA, J.; ALVAREZ, G. MARTÍN, J.; GÓMEZ, F.

Proyecto: Prospección arqueológica superficial del Paleolítico y Epipaleolítico de la provincia de Huelva

Actuación: : II Campaña de prospección arqueológica superficial en la Tierra Llana de Huelva

DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA

CASTIÑEIRA SÁNCHEZ, José; GARCÍA RINCÓN, José María. Paleolítico y Epipaleolítico de Huelva. *Huelva y su provincia, tomo II*. Huelva, 1987.

GARCÍA RINCÓN, José María. Prospección Arqueológica superficial del Paleolítico y Epipaleolítico de la provincia de Huelva. Anuario Arqueológico de Andalucía 1986. Consejería de Cultura. 1987



3. DELIMITACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO DE PROTECCIÓN

Figura poligonal con cinco vértices que delimita el área de dispersión de materiales.

OBJETO DE LA PROTECCIÓN

Preservar la máxima zona de dispersión de materiales encontrados. Evitar que un cambio de suelo afecte al yacimiento.

CRITERIOS Y ELEMENTOS DE DELIMITACIÓN

Figura poligonal definida de la siguiente manera:

- morfología del paleoacantilado al Sur.
- dispersión de los pocos materiales encontrados aunque, teniendo en cuenta, que la vegetación tan densa, pueda ocultar la verdadera dimensión del yacimiento.

TABLA DE COORDENADAS UTM

PUNTOS	X	Y
1	126.137	4.127.083
2	126.320	4.127.150
3	126.635	4.127.050
4	126.280	4.126.955
5	126.180	4.126.980

(European Datum 1950 Huso 30).

1. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD Y NORMATIVA URBANÍSTICA



TITULARIDAD

Privada

HOJA	POLÍGONO	PARCELA
	12	547

SITUACIÓN URBANÍSTICA

- P.G.O.U. de Lepe.2002.
- Aprobación definitiva: 04/2204.
- Clasificación del suelo: Sector Golf Este.
Deportivo/residencial/hotelero

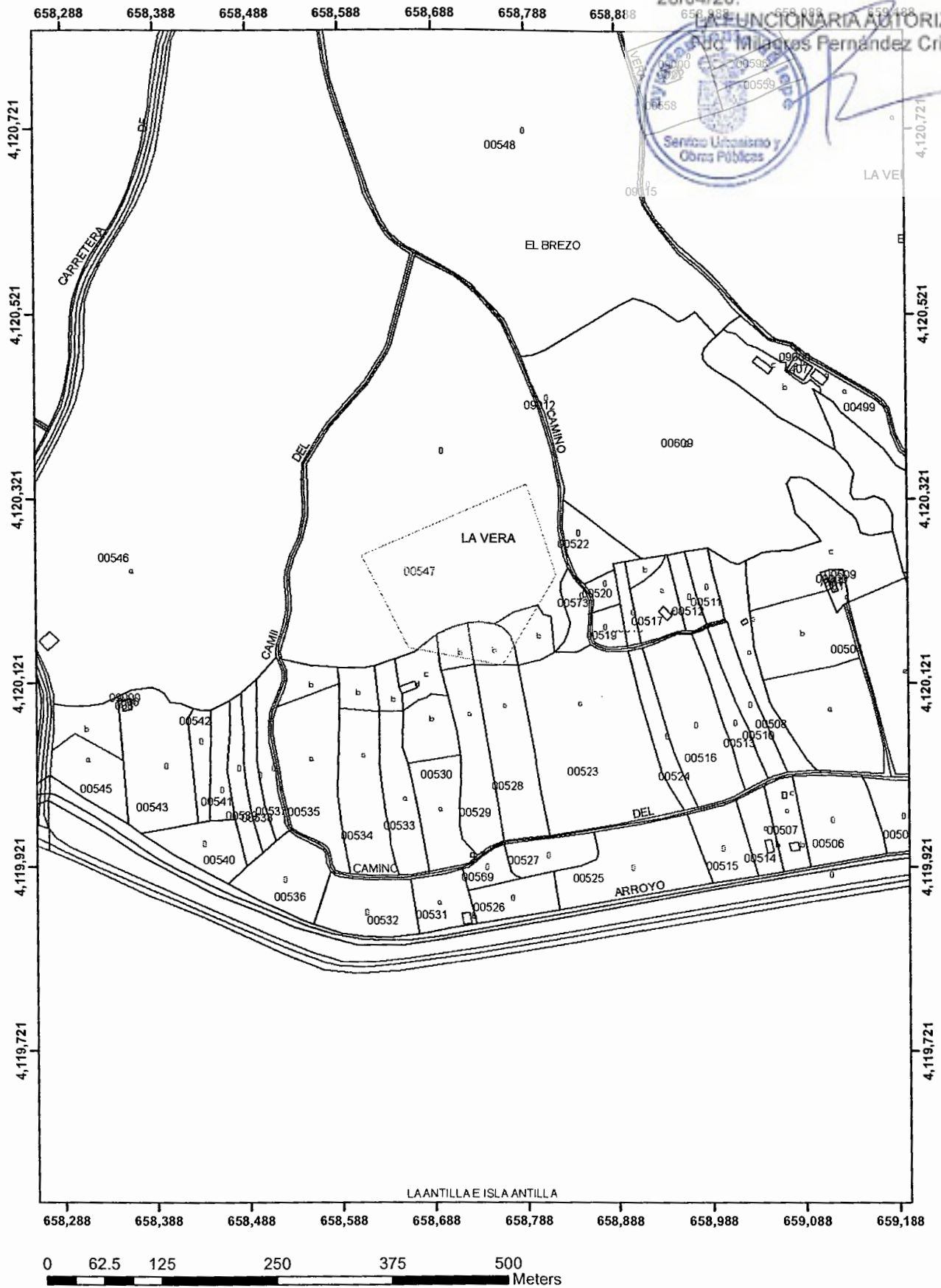
DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



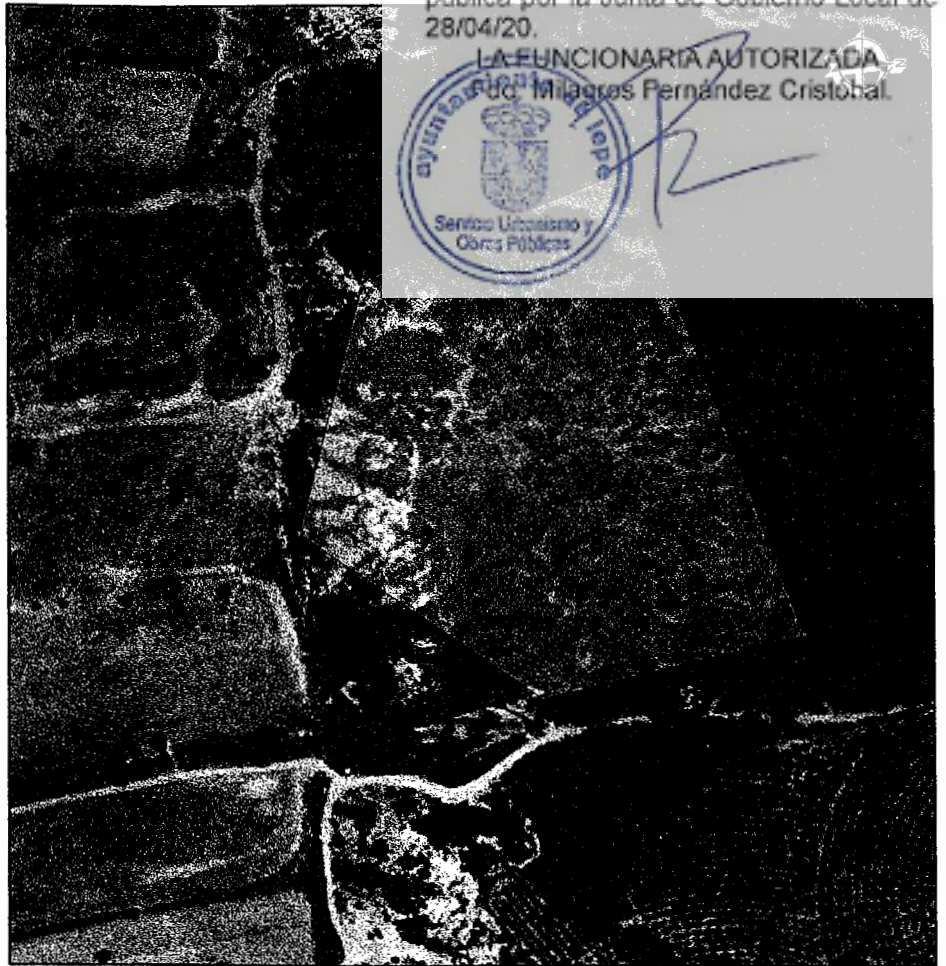
Carta Arqueológica Municipal de Lepe



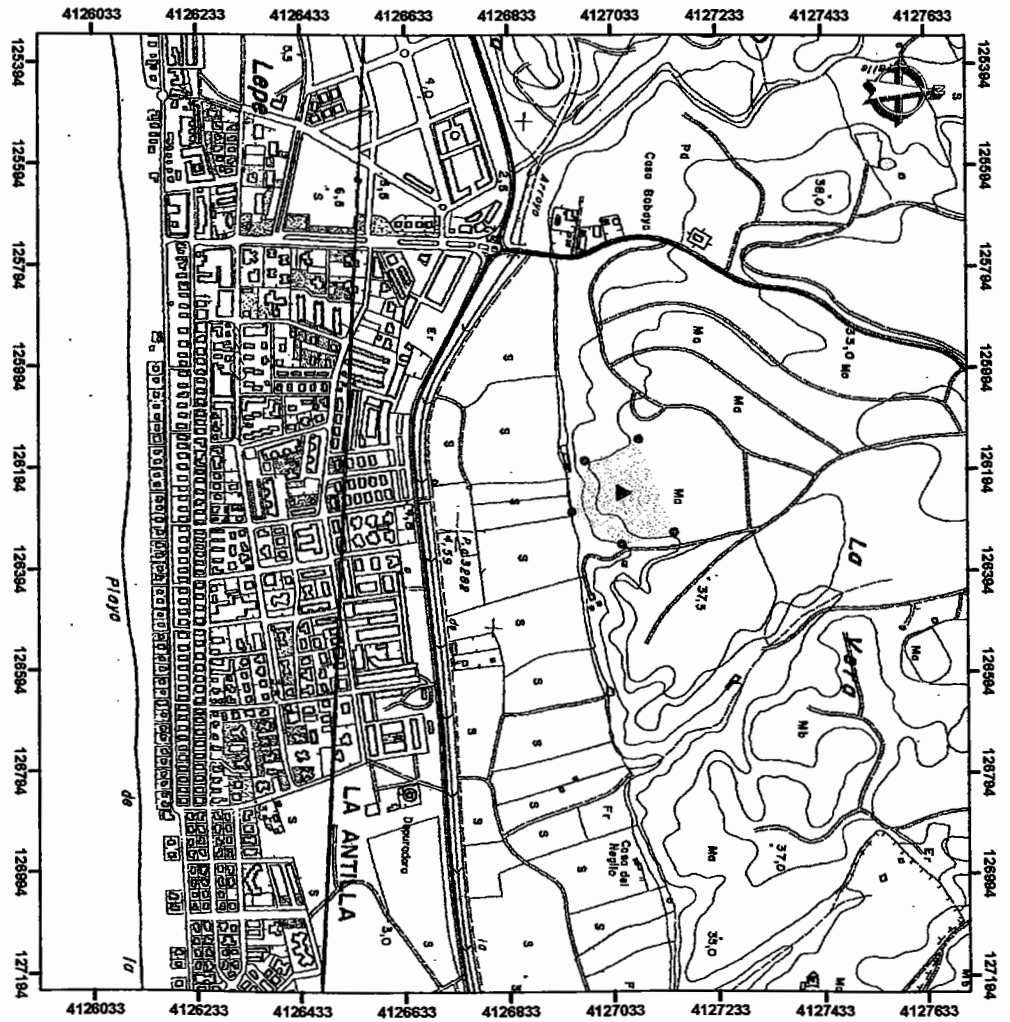
DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



Ayuntamiento de Lepe	
AREA DE URBANISMO DE LEPE	
OIA	
ERO	
Arquitectos Redactores: Rosa Otero Sagar José A. Utreras Canales	
VISTA EN INFORME PRELIMINAR U.I.	
Noviembre 2007	
CARTA ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL DE LEPE	
Plano 03. La Vea	
Escala 1:2.000 (Ortodoxo)	
Escala 1:10.000 (Mapa 1:10.000. Posible)	



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 4

CERTIFICACIONES DE SEGREGACIONES DE PARCELAS
INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL CATALAN GOLF DEL PGOU DE LEPE

DILIGENCIA: 959283943
Documento sometido a Información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Ayuntamiento de Lepe

2005



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal,
Área de Urbanismo y Obras Públicas

Servicio Urbanismo y
Obras Públicas

Negociado Sancción Jurídica/IAEV/MMS

Referencia CERT. SEGREGACIÓN/SEGREGACIÓN JOSE F. TENORIO MARTIN

Segregación

DÑA. SARA NIEVES GARCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE. (HUELVA).-

CERTIFICA.- Que por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas con fecha once de febrero del corriente año dos mil cinco, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto escrito presentado por D. José Francisco Tenorio Martín solicitando Licencia de Segregación de una porción de terreno, de 6 Hectáreas, 59 áreas y 91 centiáreas de extensión superficial, constituida por la Parcela 504, Subparcela d), del Polígono 12 del Catastro Parcelario de Lepe, de la siguiente FINCA MATRIZ:

RUSTICA.- Tierra a los sitios de "La Vera" y "El Catalán", en término municipal de Lepe. Tiene una cabida de trece hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Dña. Antonia Jimeno Prieto, y en parte con D. Cayetano Cruz Sánchez; Sur, con camino; y Oeste, con camino de servidumbre y terreno de cultivo de D. Francisco Camacho Jimeno, y en parte con D. Cayetano Cruz Sánchez y D. José Camacho Jimeno. La constituye las parcelas 504 y 505 del polígono 12. Referencias catastrales: 21044AO12005040000WU y 21044AO12005050000WH, y superficies catastrales de 10,8443 y 0,4780 Hectáreas, respectivamente. catastrada a nombre de Herederos de Beatriz BALDO LLORCA, C.B.

DATOS DE INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayuntamiento al tomo 979, libro 317, folio 130, finca 20.289, a favor de Dña. Ana María, Dña. Beatriz, D. José y D. Juan Bautista Peña Baldo, y de Dña. Josefa Ramona Marcet Peña.

Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que la Finca Matriz descrita se encuentra clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lepe, en su Texto Refundido, como Suelo No Urbanizable.

RESULTANDO.- Que la misma Finca se encuentra a la vez incluida en el Sector denominado GOLF ESTE y clasificado como Suelo Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 8 de agosto de 2002, acuerdo complementado por otros de fechas 21 de Noviembre de 2002, 26 de febrero de 2004 y 2 de Diciembre de 2004, y cuyo documento se encuentra pendiente de Aprobación Definitiva por la Consejería de Obras



Negociado Servicios Jurídicos/IAEV/MMS

Referencia CERT. SEGREGACIÓN/SEGREGACIÓN JOSE F. TENORIO MARTIN

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Mercedes Fernández Cristóbal.



Públicas de la Junta de Andalucía, en cuya Delegación de Huelva tuvo entrada el expediente administrativo el día 28 de Diciembre de 2004.

RESULTANDO.- Que los terrenos que se pretenden dividir se encuentran clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lepe, Texto Refundido, como suelo no urbanizable, y por tanto, de conformidad con los artículo 20.2 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, y 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sus propietarios están sujetos a la prohibición de realizar parcelaciones urbanísticas y segregaciones contrarias a la legislación agraria.

RESULTANDO.- Que la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, en su artículo 24.1 establece que sólo cabe la división o segregación de una finca rústica cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, unidad que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía está determinada por la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Junta de Andalucía, siendo en el término municipal de Lepe 2.500 m2 para regadíos y 25.000 m2 para secano.

RESULTANDO.- Que la división simultánea o sucesiva de terrenos está considerada parcelación urbanística por el artº 66 de la referida Ley 7/2002 (LOUA), cuando, en el Suelo No Urbanizable, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos, y queda sujeta asimismo al deber de ajustarse a las condiciones de la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento, por el propio artº 36 de la L.O.U.A.

CONSIDERANDO.- Que, aún no tratándose propiamente de una segregación de naturaleza agrícola ni forestal, la porción de terreno a segregar, de 65.991 metros cuadrados respeta la unidad mínima de cultivo establecida para terreno de secano por la Administración de referencia.

CONSIDERANDO.- Que si bien la autorización del acto de parcelación se supedita por el artº 68.1 de la L.O.U.A. a que se haya producido la entrada en vigor de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento idóneo para su clasificación, en este caso el P.G.O.U. de Lepe, y se prohíbe mientras tanto dicho acto de parcelación urbanística, no obstante el mismo precepto exceptúa de esa regla las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso urbanístico en el ámbito de unidades de actuación.

CONSIDERANDO.- Que, estando redactado y cerrado el documento de Plan General, la demora de unos pocos meses en su aprobación definitiva no debe ser obstáculo para la ejecución de los actos preparatorios de la Formación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de aquel, sobre todo porque el artº 20 de la propia L.O.U.A. exhorta a los órganos de las Administraciones urbanísticas actuantes, a prestar su colaboración en esos actos

APPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Servicio Urbanismo y
Obras Públicas



Ayuntamiento de Lepe

2005

Abogado Servicios Jurídicos/IAEV/AMS

Referencia CERT. SEGREGACIÓN/SEGREGACIÓN JOSE F. TENORIO MARTIN

preparatorios, entre los que debe incluirse la indispensable individualización de la propiedad del suelo de los sectores o unidades de ejecución a ordenar por estos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que incluso desde la perspectiva de la actual clasificación del terreno como suelo no urbanizable, no puede decirse que la segregación solicitada origine o induzca a la formación de un nuevo asentamiento, ya que la futura creación del mismo está inducida y querida desde el propio planeamiento general, con lo que la segregación no constituye su causa sino, al contrario, su efecto.

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1.b) y 66.3 de la LOUA, las segregaciones, agrupaciones y demás actos de parcelación, en suelo no urbanizable, están sujetas a licencia municipal.

CONSIDERANDO.- Que este Órgano es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2003, modificado por otro de 23 de junio del mismo año, por los que se delegan las competencias genéricas en los Sres. Tte. de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno.

Por el presente, **HE RESUELTO.-**

PRIMERO.- Otorgar Licencia de Segregación, de la descrita Finca Matriz, y para que en lo sucesivo forme Finca independiente en el Registro de la Propiedad, la siguiente:

RUSTICA al sitio de El Catalán del Término Municipal de Lepe. Cuenta con una superficie de 6 Hectáreas, 59 áreas y 91 centiáreas, equivalente a 65.991 metros cuadrados. Es la Subparcela d) de la Parcela 504 del Polígono 12 del Catastro Parcelario de Lepe, y linda: al Norte, con la Parcela 548 del Polígono 12; al Sur, con la Subparcela c) de la Parcela 504, de la que se segrega, y con las Parcelas 508, 511, 512 y 517; al Este, con las Parcelas 548, 499 y al Oeste, con Camino y con la Parcela 522, todas del mismo Polígono 12 del Catastro.

SEGUNDO.- La Finca Matriz queda reducida en su extensión superficial a 68.745 metros cuadrados, constituida por las Subparcelas a, b, c, y e de la parcela 504 del Polígono 12 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Lepe, y por la parcela 505 del mismo Polígono. Linda, al Norte con la parte segregada; al Sur, con las mismas fincas que antes de la segregación; al Este, con la parcela 503 del polígono 12; y al Oeste con la parcela 522 del mismo polígono.

TERCERO.- La presente autorización se otorga a los exclusivos efectos de la incorporación de la Finca segregada al Sector Golf Este del Suelo Urbanizable previsto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe que se tramita.





DILIGENCIA:
Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Negociado Servicios Jurídicos/IAEV/MMS

Referencia CERT. SEGREGACIÓN/SEGREGACIÓN JOSE F. TENORIO MARTIN

CUARTO.- La presente autorización se otorga sin prejuzgar sobre propiedad o posesión de las fincas respectivas, sin perjuicio de tercero, y condicionada al pago de las tasas municipales según Ordenanza Fiscal correspondiente.

QUINTO.- Se condiciona asimismo la operación a la presentación en este Ayuntamiento, de la escritura pública en la que se formalice el acto de parcelación autorizado, en el plazo de tres meses a contar desde la expedición de la licencia, que caducará en caso contrario al término de dicho plazo, y a cuyo fin los interesados deberán requerir al Notario autorizante para que envíe al Ayuntamiento copia autorizada de dicha escritura pública.

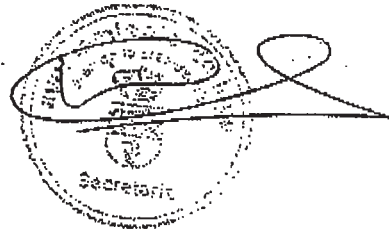
Y para que conste y surta los efectos oportunos, donde hubiere lugar, expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas, en Lepe a once de febrero de dos mil cinco.

VºBº

EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
ÁREA URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS,



Fdo: José Manuel Jurado Almonte.



DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Negociado Servicios Jurídicos/JAFV/MMS

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Referencia CERT.SEG/URBANIZABLES/ABLOCADE

DÑA. SARA NIEVES GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE. (HUELVA).-

CERTIFICA.- Que por el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas con fecha veinticinco de abril del corriente año dos mil seis, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista solicitud presentada por Dña. Luciana María Jurado Almonte, en representación de ABLOCADE, S.L., registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 17 de enero del corriente año 2006, en la cual solicita autorización para segregar de la finca matriz al sitio La Vera y El Catalán, parcelas 546 y 547 del Polígono 12 del Parcelario Catastral de Rústica, dos porciones de 5.882,00 y 4.228,00 metros cuadrados.

FINCA MATRIZ.- URBANA. Parcela de terreno urbanizable, procedente de tierras al sitio La Vera, La Noria y El Catalán, en término municipal de Lepe. Su extensión superficial es de trescientos treinta y siete mil ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con Barrancos y Escarpados que dan a tierras de labor; al Este, con camino y terrenos de varios propietarios; y al Oeste, con la Carretera de Lepe a La Antilla. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al Tomo 1.559, Libro 522, Foio 192, Finca nº 33.669, a favor de ABLOCADE, S.L. Referencia Catastral 21044A012005460000WQ, correspondiente a la parcela 546 del Polígono 12, Paraje El Brezo, con una superficie catastral de 21,3980 Ha, y titular catastral DENESA ESPAÑOLA, S.A. y Referencia Catastral 21044A012005470000WP, correspondiente a la parcela 547 del Polígono 12, Paraje El Brezo, con una superficie catastral de 8,8720 Ha, y titular catastral DENESA ESPAÑOLA, S.A.

Visto informe técnico desfavorable por contravenir lo solicitado a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Visto asimismo informe jurídico en el sentido de que si bien se opone al artículo 68 de la L.O.U.A., cabría autorizarse con una interpretación analógica de este artículo y del 66 de la misma Ley, condicionándose a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística con su actual clasificación del suelo en los Sectores Golf Este, La Antilla Norte 1 y 2. Visto igualmente informe emitido por la Secretaria General, que advierte de la no procedencia del otorgamiento de la Licencia.

RESULTANDO.- Que la finca descrita se encuentra clasificada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Municipio de Lepe en su Texto Refundido vigente, como Suelo No Urbanizable.

RESULTANDO.- Que la finca se encuentra incluida en los Sectores denominados o referidos Golf, del Suelo clasificado como Urbanizable por el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



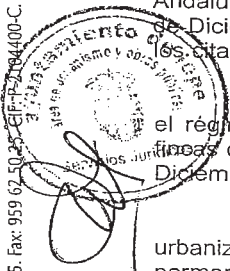
Negociado Servicios Jurídicos/JAFV/MMS

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Referencia CERT.SEG/URBANIZABLES/ABLOCADE

Ayuntamiento de Lepe. Área de Urbanismo y Obras Públicas. C/. Iglesia, 1. 21440. Lepe. Huelva. Telf: 959 62 50 05. Fax: 959 62 50 25. E-mail: info@ayto-lepe.es

Extraordinaria celebrada con fecha 8 de agosto de 2002, acuerdo complementado por otros de fechas 21 de Noviembre de 2002, 26 de febrero de 2004 y 2 de Diciembre de 2004, y cuyo documento se encuentra pendiente de Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, en cuya Delegación de Huelva tuvo entrada el expediente administrativo el día 28 de Diciembre de 2004, estando actualmente suspendida dicha Aprobación en lo que afecta a los citados Sectores del litoral.



CONSIDERANDO.- Que se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas, según dispone el artº 66, apartado 1, párrafo a), de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

CONSIDERANDO.- Que no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo para ello, de conformidad con lo que dispone el artº 68 apartado 1 de la referida L.O.U.A.

CONSIDERANDO.- Que no obstante, el mismo artº 68.1 exceptúa de la regla anterior la segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso urbanístico.

CONSIDERANDO.- Que, estando redactado y cerrado el documento de Plan General, en cuanto a la clasificación del suelo, aunque pendientes de adaptación los principales parámetros de la edificación del Sector, la demora de unos meses en su aprobación definitiva no debe ser obstáculo para la ejecución de los actos preparatorios de la formulación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de aquel, sobre todo porque el artº 26 de la propia L.O.U.A. exhorta a los órganos de las Administraciones urbanísticas actuantes, a prestar su colaboración en esos actos preparatorios, entre los que debe incluirse la indispensable individualización de la propiedad del suelo de los sectores o unidades de ejecución a ordenar por estos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que incluso desde la perspectiva de la actual clasificación del terreno como suelo no urbanizable, no puede decirse que la segregación solicitada origine ni induzca a la formación de un nuevo asentamiento, ya que la futura creación del mismo está inducida y querida desde el propio planeamiento general, con lo que la segregación no constituye su causa sino, al contrario, su efecto.



CONSIDERANDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1.b) y 66.3 de la LOUA, las segregaciones, agrupaciones y demás actos de parcelación, en suelo no urbanizable, están sujetas a licencia municipal.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Negociado Servicios Jurídicos/JAFV/MMS

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Referencia CERT.SEG/URBANIZABLES/ABLOCADE

Ayuntamiento de Lepe. Área de Urbanismo y Obras Públicas. C/ Iglesia, 1. 21440. Lepe. Huelva. Telf: 959 62 50 05. Fax: 959 62 50 25. CIF: P.2104400-C. www.ayto-lepe.es

CONSIDERANDO.- Que este Órgano es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2003, modificado por otro de 23 de junio del mismo año, por los que se delegan las competencias genéricas en los Sres. Tte. de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno.

Por el presente, **HE RESUELTO.-**

PRIMERO.- Otorgar Licencia de Segregación, de la descrita Finca Matriz, y para que en lo sucesivo formen Fincas independientes en el Registro de la Propiedad, las siguientes:

SEGREGACIONES.-

1.- URBANA. Terreno urbanizable al sitio de La Vera a integrar en el Sector denominado La Antilla Norte 1 y comprendido en el Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, pendiente de aprobación definitiva en lo que afecta a este suelo, que cuenta con una superficie de 5.882 metros cuadrados, y está formado por escarpes. Linderos: Norte, finca de donde se segrega, del Sector Golf Este del P.G.O.U.; Sur, resto del Sector La Antilla Norte 1; Este, finca matriz y Sector La Antilla Norte 2; y Oeste, Carretera Lepe-La Antilla.

2.- URBANA. Terreno urbanizable al sitio de La Vera a integrar en el Sector denominado La Antilla Norte 2 y comprendido en el Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, pendiente de aprobación definitiva en lo que afecta a este suelo, que cuenta con una superficie de 4.228 metros cuadrados, y está formado por escarpes. Linderos: Norte, finca de donde se segrega, del Sector Golf Este del P.G.O.U.; Sur, resto del Sector La Antilla Norte 2; Este, camino; y Oeste, finca que se segrega con el nº 1, del Sector La Antilla Norte 1.

SEGUNDO.- El Resto de la Finca Matriz, queda como sigue después de practicada la segregación:

RESTO DE FINCA MATRIZ.- La Finca Matriz conserva su misma descripción, excepto su superficie que queda reducida a 326,974 metros cuadrados, y sus linderos, pasando a lindar por el Sur con los Sectores La Antilla Norte 1 y 2 del Suelo Urbanizable del P.G.O.U.

TERCERO.- La presente autorización se otorga a los exclusivos efectos de la incorporación de las Fincas segregadas a los sectores correspondiente del suelo urbanizable previsto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe que se tramita, como acto preparatorio del planeamiento, y se condiciona a la Aprobación Definitiva del P.G.O.U., con su actual clasificación del suelo urbanizable.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

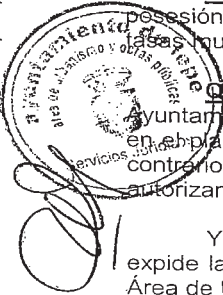


Negociado: Servicios Jurídicos/JAFV/MMS

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Referencia: CERT.SEG/URBANIZABLES/ABLOCADE

Ayuntamiento de Lepe. Área de Urbanismo y Obras Públicas. C/ Iglesia, 1. 21440. Lepe. Huelva. Telf: 959 62 50 05. Fax: 959 62 50 25. CIF: P-210400-C. www.ayto-lepe.es



CUARTO.- La presente autorización se otorga sin prejuzgar sobre propiedad o posesión de las fincas respectivas, sin perjuicio de tercero, y condicionada al pago de las tasas municipales según Ordenanza Fiscal correspondiente.

QUINTO.- Se condiciona asimismo la operación a la presentación en este Ayuntamiento, de la escritura pública en la que se formalice el acto de parcelación autorizado, en el plazo de tres meses a contar desde la expedición de la licencia, que caducará en caso contrario al término de dicho plazo, y a cuyo fin los interesados deberán requerir al Notario autorizante para que envíe al Ayuntamiento copia autorizada de dicha escritura pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a petición de **ABLOCADE, S.L.**, expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas, en Lepe a veinticinco de abril de dos mil seis.

VºBº
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
AREA URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS,



Fdo: José Manuel Jurado Almonte.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 5

RESOLUCIÓN COMISIÓN PROVINCIAL DE 29/12/2005 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGOU DE
LEPE.



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Milagros Fernández Cristóbal.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 62 05 12. C.I.F P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.
Referencia Planeamiento/PGOU.



DON SERGIO POLO SÁNCHEZ Y DON ANTONIO LÓPEZ DE SILVA SÁNCHEZ, en nombre y representación de ABLOCADE, S.L., Paseo de Santa Fe nº 9, 21003 HUELVA.

NOTIFICACION

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUMPLIMENTACIÓN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 29-12-05 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEPE.-

Los Sres. Portavoces manifiestan su conformidad con el expediente sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe por lo que el Sr. alcalde, a la luz de las manifestaciones, considera aprobado por unanimidad de los 18 de los 21 que legalmente componen la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Expediente del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, y

RESULTANDO.- Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, en los términos establecidos en el Acuerdo y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto del mismo. Este acuerdo y las Normas Urbanísticas del Plan General figuran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 39 de 27 de febrero de 2006.

A continuación de transcribe el contenido de los apartados primero, segundo y tercero del Resuelve de la Resolución citada:

“Primero: Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, en los términos establecidos en este Acuerdo y ello sin perjuicio de lo establecido en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto siguientes del mismo.



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 62 03 12. C.I.F P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.

Referencia Planeamiento/PGOU.

Segundo: *Suspender, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de febrero de 2005, en la redacción dada por la Resolución de 23 de mayo de 2005 que modifica la anteriormente citada, la aprobación definitiva de las determinaciones relativas al suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, hasta la adecuación a lo dispuesto en el Título Segundo de la Normativa del Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se elevará nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*

Tercero: *Suspender, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de febrero de 2005, en la redacción dada por la Resolución de 23 de mayo de 2005 que modifica la anteriormente citada, la aprobación definitiva de las determinaciones relativas a los sectores de suelo urbanizable del Litoral siguientes: Sector Ampliación Golf-Islantilla, Sector la Babaya-Los Barrancos, Sector Golf-Este, La Antilla Norte, Sectores 1 al 5, Sector La Antilla Este, Sector La Bella Sur y Sector La Bella Centro Hípico, del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, hasta la adecuación a lo dispuesto en el Título Segundo de la Normativa del Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se elevará nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."*

La suspensión contemplada en los apartados segundo y tercero de Acuerdo se dispuso en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de febrero de 2005, rectificada por otra de 23 de mayo de 2005, en la que se resolvió someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, y con base en lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO.- Que en la actualidad el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe se encuentra en vigor en lo relativo al suelo urbano consolidado y no consolidado de todo el Término Municipal, y al suelo urbanizable del núcleo de Lepe. Por el contrario, las determinaciones del mismo referidas al suelo no urbanizable y al suelo urbanizable del litoral, se encuentran suspendidas hasta su adecuación a lo dispuesto en el Título Segundo de la Normativa del Plan de Ordenación de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva. En éstos últimos suelos indicados continúa siendo de aplicación el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio



de Lepe, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 10 de Julio de 1.995.

CONSIDERANDO.- Que recientemente ha sido culminada la tramitación del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, aprobado mediante Decreto 130/2006, de 27 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 136 de 17 de julio de 2006 (corrección de errores publicada en el mismo Boletín nº 160 de 18 de agosto de 2006), por lo que resulta oportuno, necesario y conveniente realizar las actuaciones administrativas necesarias para adaptar el contenido del Plan General al Plan Territorial aprobado, y así dejar sin efectos la suspensión acordada en los apartados segundo y tercero del Acuerdo de 29 de diciembre de 2005 transcrito anteriormente.

CONSIDERANDO.- Que los documentos y determinaciones novedosas introducidas en relación a suelo no urbanizable y al suelo urbanizable del litoral para su adecuación al Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva, se enumeran y explican pormenorizadamente en los Anexos nº 1 y 2 elaborados por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales que constan incorporados al expediente.

En el Anexo nº 1 se explican y justifican de forma razonada y detallada aquellas determinaciones, comparándolas con el contenido de la versión anterior del Plan General. Mientras que en el Anexo nº 2 se enumeran las mismas especificando pormenorizadamente su incardinación en los distintos documentos que forman parte del Plan General.

Además, en la nueva versión del Plan General también se incluye la subsanación del error material detectado en relación al trazado del nuevo acceso al litoral desde la glorieta sita en la Ctra. Nacional 431 hasta La Antilla para ajustarlo al Proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que afecta a los mismos suelos indicados en los párrafos anteriores y al suelo urbanizable terciario incluido en el Sector denominado Carretera Ayamonte Oeste I del núcleo de Lepe, que también figura explicada en los Anexos indicados.

En líneas generales y de forma resumida, el contenido principal de las determinaciones introducidas en el nuevo ejemplar del Plan General es el que se relaciona a continuación:

- En relación al suelo urbanizable del Litoral.-

- Se ha incorporado una modificación en la denominación de los Sectores de suelo urbanizable La Antilla Norte, 1 al 5, que pasan a denominarse La Vera, 1 al 5.



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Milagros Fernández Cristóbal.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 63 03 12. C.I.F P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.

Referencia Planeamiento/PGOU.

- Disminución de la edificabilidad bruta para ajustarla al 0,15 m²/m²s en cada ámbito de ordenación. A estos efectos, se delimitan dos ámbitos de ordenación, uno en La Antilla y otro en La Bella.
- Aumento y disminución del número de plazas hoteleras y de viviendas, respectivamente, y redistribución de las mismas en los Sectores Ampliación Golf-Islantilla, La Babaya-Los Barrancos, Golf-Este, La Antilla Este, La Bella Sur y La Bella Centro Hípico, a los efectos de garantizar la proporción de dos plazas residenciales por cada una hotelera en todo el suelo urbanizable del litoral.
- Aumento de las superficies no lucrativas y disminución de las lucrativas en los Sectores Ampliación Golf-Islantilla, La Babaya-Los Barrancos y Golf-Este.
- Aumento de las superficies de los sistemas generales de espacios libres pasando el estándar de 7,04 m²/habitante establecido en la versión anterior del Plan General a 8,98 m²/habitante.
- Ajuste en el ámbito territorial de los Sectores Ampliación Golf-Islantilla y La Babaya-Los Barrancos.
- Ajuste de los coeficientes de situación y de uso y tipología asignados a los diferentes Sectores.
- Incorporación de concretos parámetros urbanísticos referidos a la ejecución de campos de golf y a la adecuada finalización de las áreas urbanizables en la parte colindante con el suelo no urbanizable.
- Inclusión de aclaración en las fichas de los Sectores La Vera, 1 al 5, Ampliación Golf-Islantilla y La Babaya-Los Barrancos, relativa a las zonas inundables delimitada cautelarmente en el Plan de Ordenación Territorial.

- En relación al suelo no urbanizable.-

- Inclusión de los objetivos y principales determinaciones previstas en el Plan de Ordenación Territorial en relación al sistema de comunicaciones y transportes, al sistema de espacios libres y a las infraestructuras y servicios básicos.
- Inclusión de las Unidades de paisaje y de los parámetros urbanísticos contempladas para cada una de ellas en el Plan de Ordenación Territorial.
- Supresión de La Gravera como núcleo de población.
- Ajuste de los requisitos previstos para las segregaciones en suelo no urbanizables, con la finalidad de garantizar que no se induzca a la formación de núcleos de población.
- Adecuación de la definición del término edificaciones e instalaciones agropecuarias.
- Incorporación de determinaciones en relación al Monte Público y a la Zona Regable del Chanza.
- Inclusión de determinaciones relativas a los campos de golf.



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Milagros Fernández Cristóbal.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 62 03 12. C.I.F P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.

Referencia Planeamiento/PGOU.

- Ajuste de las categorías o zonas previstas en el suelo no urbanizable.
- Inclusión de parámetros urbanísticos concretos relativos a los suelos no urbanizables de interés natural y a los suelos no urbanizables de interés productivo.
- Enumeración de recursos culturales de interés territorial.
- Rectificación del trazado del nuevo acceso al litoral desde la glorieta sita en la Ctra. Nacional 431 hasta La Antilla, para ajustarlo al Proyecto definitivo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSIDERANDO.- Que la justificación de los documentos y determinaciones incluidas se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento a los apartados segundo y tercero del Acuerdo de 29 de diciembre de 2005 para la adaptación del mismo al Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva

En cuanto a las determinaciones introducidas para subsanar el error del trazado del nuevo acceso al litoral desde la glorieta sita en la Ctra. Nacional 431 hasta La Antilla, su justificación se encuentra en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO.- Que las determinaciones introducidas afectan a parámetros tan importantes como edificabilidad, superficies lucrativas y no lucrativas, número de viviendas y plazas hoteleras permitidas en el suelo urbanizable del Litoral, así como a la enumeración de los núcleos de población en el Termino Municipal por lo que, aun teniendo en cuenta que las mismas no suponen una alteración de la clasificación de suelo incluida en la versión anterior -la delimitación de los Sectores de suelo urbanizable del litoral y del suelo no urbanizable es prácticamente idéntica-, las nuevas determinaciones comportan una modificación de criterios y decisiones básicas que conllevan la consideración de las modificaciones introducidas como sustanciales, por lo que de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, -aplicable al presente procedimiento conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/02-, es necesario el nuevo sometimiento a información pública del expediente para la presentación de alegaciones.

Este nuevo sometimiento a información pública se realizará, única y exclusivamente, en lo relativo a los Sectores de suelo urbanizable del Litoral y al suelo no urbanizable, durante el plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los interesados personados en el expediente que hubieran formulado alegaciones respecto a los suelos afectados



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 62 50 01. C.I.F. P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.

Referencia Planeamiento/PGOU.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista ambiental, a la vista de que en el Plan General han sido introducidas modificaciones sustanciales que obligan a una nueva información pública del mismo, con base en el principio de seguridad jurídica también es necesaria la realización de un nuevo trámite de información pública respecto al Estudio de Impacto Ambiental conforme al artículo 33 del Decreto 292/95, para la presentación de las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Una vez aprobado el nuevo documento, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 292/95, en el plazo de diez días se remitirá el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, constituido por certificación de acuerdo, la documentación de planeamiento y el Estudio de impacto, acompañado de cualquier otra observación que se considere oportuna. Concluido el trámite de información pública, se completará el expediente con la remisión de las alegaciones y sugerencias presentados.

CONSIDERANDO.- Que en lo relativo a la tramitación, será de aplicación lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Artículo Único de la Ley 1/1997 -aplicable al presente procedimiento conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/02-, y los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que conforme a los arts. 22.2.c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno Municipal es el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación del nuevo documento, para lo que precisa mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del presente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo ejemplar de Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe elaborado por CCRS Arquitectos, en los términos contemplados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, única y exclusivamente, en lo relativo al suelo urbanizable del Litoral (Sector Ampliación Golf-Islantilla, Sector la Babaya-Los Barrancos, Sector Golf-Este, La Antilla Norte, Sectores 1 al 5, Sector La Antilla Este, Sector La Bella Sur y Sector La Bella Centro Hípico) y al suelo no urbanizable, durante el plazo de UN MES, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los interesados personados en el expediente respecto a los suelos afectados, para la presentación de alegaciones.



Ayuntamiento de
Lepe

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Fdo. Milagros Fernández Cristóbal.



Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 62 50 01 C.I.F P-2104400-C

Negociado Gestión Urbanística/FJCO/MFC.

Referencia Planeamiento/PGOU.

TERCERO.- Someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental en la forma prevista legalmente, para la presentación de las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente proceda conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos y la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para el desarrollo y mejor efectividad del presente acuerdo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente podrá ser consultado en el Área de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento sita en Edificio Municipal Juan de Lepe, c/ Iglesia nº 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación, para la presentación de alegaciones.

Lepe a 11 de junio de 2007.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Sara Nieves García.

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



ANEXO 6

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

12:56:00

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012007270001EI

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 727 Suelo Polígono 12 Parcela 727 PARAJE 153 EL BREZO
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

834,22 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

834,22 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 727 Polígono 12 Parcela 727 PARAJE 153 EL BREZO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

514 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GRUPO SOLURBAN SL

Domicilio fiscal
CL PERIODISTA RAMON RESA 1
41012 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
18/12/2013

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
446062.21/13

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	I- Improductivo	00	514

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

12:57:01

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012007290000WW

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 729 Polígono 12 Parcela 729 PARAJE 183 LA VERA
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

21.511,24 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

21.511,24 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 729 Polígono 12 Parcela 729
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

13.254 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE LEPE

NIF/NIE
P2104400C

Domicilio fiscal
PZ ESPAÑA
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
27/01/2015

Fecha de la alteración
31/12/2012

Expediente
106293.21/14

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	02	13.254

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

12:57:44

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005460000WQ

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 546 Suelo Polígono 12 Parcela 546 PARAJE 153 EL BREZO
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

324.940,83 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

324.940,83 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 546 Polígono 12 Parcela 546 PARAJE 153 EL BREZO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

200.211 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

F C Y C SL

NIF/NIE

B80294747

Domicilio fiscal

CL FEDERICO SALMON 13

28016 MADRID (MADRID)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

03/10/2018

Fecha de la alteración

08/09/2016

Expediente

15123062.98/18

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MP Pinar pinea o de fruto	02	200.210

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

12:58:26

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005490000WT

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 549 Polígono 12 Parcela 549 PARAJE 153 EL BREZO
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

32.677,99 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

32.677,99 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 549 Polígono 12 Parcela 549 PARAJE 153 EL BREZO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

45.754 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GRUPO SOLURBAN SL

Domicilio fiscal
CL PERIODISTA RAMON RESA 1
41012 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
12/01/2012

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
9015.21/12

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	01	25.774
b	E- Pastos	01	19.980

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

12:59:17

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005470000WP

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 547 Suelo Polígono 12 Parcela 547 PARAJE 153 EL BREZO
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

143.990,94 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

143.990,94 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

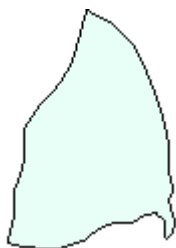
19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 547 Polígono 12 Parcela 547 PARAJE 153 EL BREZO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

88.719 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GRUPO SOLURBAN SL

Domicilio fiscal
CL PERIODISTA RAMON RESA 1
41012 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
12/01/2012

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
9015.21/12

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.


CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MP Pinar pinea o de fruto	02	88.719

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:00:57

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012006090000WP

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 609 Suelo Polígono 12 Parcela 609 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

101.900,06 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

101.900,06 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 609 Polígono 12 Parcela 609 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

62.785 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
YEGUADA ACOSTA PONCE SLU

NIF/NIE
B21233457

Domicilio fiscal
LG POLIGONO INDUSTRIAL EL PR 60(6)
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
27/01/2020

Fecha de la alteración
24/01/2020

Expediente
1732809.98/20

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MP Pinar pinea o de fruto	01	62.785

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:01:36

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005220000WM

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 522 Suelo Polígono 12 Parcela 522 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

6.024,58 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

6.024,58 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

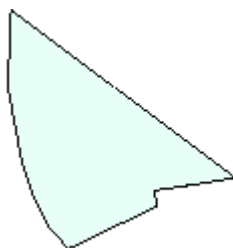
19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 522 Polígono 12 Parcela 522 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

3.712 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
MENA PONCE JOSE MANUEL

NIF/NIE
29799186H

Domicilio fiscal
CL GOMERA 3 PI:01 Pt:A
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
MENA PONCE ROSA MARIA

NIF/NIE
44230981A

Domicilio fiscal
CL ZARAGOZA 21
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MT Matorral	02	3.712

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:02:13

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005180000WF

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 518 Polígono 12 Parcela 518 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

2.022,26 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

2.022,26 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

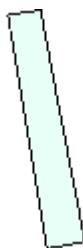
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 518 Polígono 12 Parcela 518 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

1.246 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
FERIA MORA JOSE FRANCISCO

NIF/NIE
29470049B

Domicilio fiscal
UR LA NORIA ARGENTINA 6
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
FERIA MORA FRANCISCO

NIF/NIE
29737465Y

Domicilio fiscal
AV DIPUTACION 13
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labradío seco	02	1.246

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:02:58

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005170000WT

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 517 Polígono 12 Parcela 517 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Superficie construida(*)

145 m²

Año construcción

2000

Valor catastral

35.254,91 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

8.826,07 €

Valor catastral construcción

26.428,84 €

Fecha de modificación en Catastro

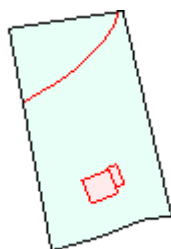
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal

Localización

TN LA VERA SECTOR 3 517 Polígono 12 Parcela 517 PARAJE 183 LA VERA

LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

4.176 m²

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**TITULARIDAD**

Apellidos Nombre/Razón Social

MM2010 DE LEPE SL

NIF/NIE

B21485222

Domicilio fiscal

CL MAYOR 52

21440 LEPE (HUELVA)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

21/05/2010

Fecha de la alteración

18/03/2010

Expediente

2523569.98/10

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1	00	01	115
ALMACEN	1	00	01	30

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	02	3.188
b	MP Pinar pinea o de fruto	01	843

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:03:58

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012090120000WI

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 9012 Suelo Polígono 12 Parcela 9012 PARAJE 52 CAMINO
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

0,00 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

20/07/2018

Fecha de la alteración

20/07/2018

Expediente

210906.21/18

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 9012 Polígono 12 Parcela 9012 PARAJE 52 CAMINO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

2.935 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE LEPE

NIF/NIE
P2104400C

Domicilio fiscal
PZ ESPAÑA
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	VT Vía de comunicación de dominio público	00	2.935

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:04:37

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012090430001EM

Localización

TN LA VERA SECTOR 5 9043 Suelo
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

0,00 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

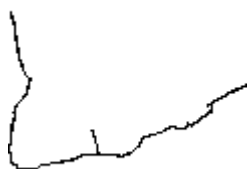
29/06/2012

Fecha de la alteración

31/12/2012

Expediente

212704.21/12

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 5 9043 PARAJE 22 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

19.632 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE LEPE

NIF/NIE
P2104400C

Domicilio fiscal
PZ ESPAÑA
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	I- Improductivo	00	14.075

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:05:21

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005480000WL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 548 Polígono 12 Parcela 548 PARAJE 153 EL BREZO
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

205.037,91 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

205.037,91 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

01/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 548 Polígono 12 Parcela 548 PARAJE 153 EL BREZO
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

126.863 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

NUEVA UMBRIA SA

NIF/NIE

A21003017

Domicilio fiscal

CL HARINAS 3 PI:02

41001 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

23/10/2009

Fecha de la alteración

01/08/2009

Expediente

33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	MP Pinar pinea o de fruto	01	126.329
b	MP Pinar pinea o de fruto	01	535

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:06:08

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012004990000WJ

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 499 Polígono 12 Parcela 499 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Superficie construida(*)

927 m²

Año construcción

2006

Valor catastral

188.565,63 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

29.844,07 €

Valor catastral construcción

158.721,56 €

Fecha de modificación en Catastro

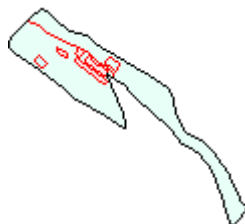
03/05/2017

Fecha de la alteración

02/01/2016

Expediente

21420.21/17

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 499 Polígono 12 Parcela 499 PARAJE 183 LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica
14.068 m²

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

OTROS CRITERIOS SL

NIF/NIE

B21498258

Domicilio fiscal

UR PINARES DE LEPE- RANCHO L
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

10/06/2011

Fecha de la alteración

01/04/2011

Expediente

249664.21/11

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	T	OD	OS	148
VIVIENDA		00	02	67
ALMACEN		00	02	67
VIVIENDA		01	01	67
AGRARIO		00	01	221
ALMACEN		00	03	257
DEPORTIVO		00	01	100

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	02	6.929
b	MP Pinar pinea o de fruto	02	6.191
c	I- Improductivo	00	160

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.



Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:06:50

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005000000WJ

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 500 Polígono 12 Parcela 500 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

27.258,29 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

27.258,29 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

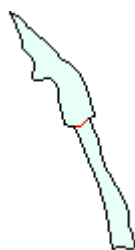
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 500 Polígono 12 Parcela 500 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

16.794 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
 CONSTRUCCIONES J. GABRIEL TOSCANO SL

NIF/NIE
 B21111380

Domicilio fiscal
 AV ANDALUCIA DE 13 PI:03 EDI JG TOSCANO
 21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
 100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
 23/10/2009

Fecha de la alteración
 01/08/2009

Expediente
 33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	01	7.348
b	MP Pinar pinea o de fruto	02	9.447

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:07:23

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005600000WR

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 560 Polígono 12 Parcela 560 PARAJE 60 CATALAN
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

280.757,25 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

280.757,25 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 560 Polígono 12 Parcela 560 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

279.867 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

NUEVA UMBRIA SA

NIF/NIE

A21003017

Domicilio fiscal

CL HARINAS 3 PI:02

41001 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

23/10/2009

Fecha de la alteración

01/08/2009

Expediente

33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	MP Pinar pinea o de fruto	02	83.115
b	MP Pinar pinea o de fruto	02	6.497
c	I- Improductivo	00	66
d	E- Pastos	01	165.813
e	MP Pinar pinea o de fruto	01	24.376

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**Consulta y certificación de Bien Inmueble****FECHA Y HORA**

Fecha

4/3/2020

Hora

13:08:35

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

21044A012007140000WO

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 714 Polígono 12 Parcela 714 PARAJE 60 CATALAN
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Superficie construida(*)

79 m²

Año construcción

2000

Valor catastral

23.585,75 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

7.479,82 €

Valor catastral construcción

16.105,93 €

Fecha de modificación en Catastro

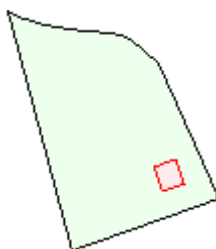
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 714 Polígono 12 Parcela 714 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica
3.921 m²

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**TITULARIDAD**

Apellidos Nombre/Razón Social
PRIETO RODRIGUEZ BELLA ANTONIA

NIF/NIE
29474319A

Domicilio fiscal
CL MIGUEL RODRIGUEZ 45
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1	00	01	79

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labradío secoano	01	3.842

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**Consulta y certificación de Bien Inmueble****FECHA Y HORA**

Fecha

4/3/2020

Hora

13:09:20

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

21044A012005580001EF

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 558 Polígono 12 Parcela 558 PRJ 60 CATALAN DS176
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Superficie construida(*)

73 m²

Año construcción

1982

Valor catastral

23.831,24 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

13.093,72 €

Valor catastral construcción

10.737,52 €

Fecha de modificación en Catastro

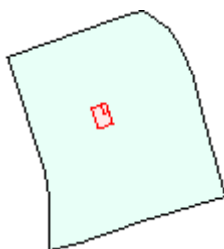
18/07/2017

Fecha de la alteración

06/03/2017

Expediente

61626655.98/17

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 558 Polígono 12 Parcela 558 PRJ 60 CAT ALAN DSI/6
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica
7.467 m²

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

**TITULARIDAD**

Apellidos Nombre/Razón Social

MORGADO SANTANA JOSEFA

NIF/NIE

75566697J

Domicilio fiscal

CL JUAN SANTANA 1
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho

58,32% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro

26/07/2012

Fecha de la alteración

11/02/2012

Expediente

24182955.98/12

Apellidos Nombre/Razón Social

MORGADO SANTANA JOSEFA

NIF/NIE

75566697J

Domicilio fiscal

CL JUAN SANTANA 1
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho

41,66% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

26/07/2012

Fecha de la alteración

11/02/2012

Expediente

24182955.98/12

Apellidos Nombre/Razón Social

RAMIREZ MORGADO FRANCISCO JOSE

NIF/NIE

29484153Q

Domicilio fiscal

CL HISPANO AVIACION 2 BI:5 PI:02 Pt:B
41011 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho

19,44% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

26/07/2012
 Fecha de la alteración
 11/02/2012
 Expediente
 24182955.98/12

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Apellidos Nombre/Razón Social
 RAMIREZ MORGADO MARIA ANGELES

NIF/NIE
 44212706J

Domicilio fiscal
 AV ANTILLA DE LA 76 BI:5 PI:02 Pt:B ANTILLA (LA)
 21449 LEPE (HUELVA)

Derecho
 19,44% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
 26/07/2012

Fecha de la alteración
 11/02/2012

Expediente
 24182955.98/12

Apellidos Nombre/Razón Social
 RAMIREZ MORGADO MOISES

NIF/NIE
 44212707Z

Domicilio fiscal
 CL CELESTINO VERDIER 3 PI:03 Pt:B
 21001 HUELVA (HUELVA)

Derecho
 19,44% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
 26/07/2012

Fecha de la alteración
 11/02/2012

Expediente
 24182955.98/12

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	E	00	01	64
PORCHE 100%	E	00	02	9

CULTIVO

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20. Superficie m² 7.398

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva
0	MP Pinar pinea o de fruto	



Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**FECHA Y HORA**

Fecha

4/3/2020

Hora

13:10:23

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

21044A012005570000WR

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 557 Polígono 12 Parcela 557 PARAJE 60 CATALAN
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

2.778,20 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

2.778,20 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

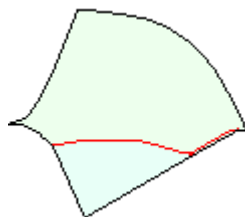
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 557 Polígono 12 Parcela 557 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

7.749 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GOMEZ ACOSTA JOSE

NIF/NIE
75568181W

Domicilio fiscal
PZ MANUEL SUMMERS 1
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
19/02/2014

Fecha de la alteración
10/04/2012

Expediente
7891472.98/14

Apellidos Nombre/Razón Social
GOMEZ ACOSTA CARMELO

NIF/NIE
75538431Z

Domicilio fiscal
CL MANUEL VELA 34
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
19/02/2014

Fecha de la alteración
10/04/2012

Expediente
7891472.98/14

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	MP Pinar pinea o de fruto	02	6.025
b	MP Pinar pinea o de fruto	02	1.675
c	MP Pinar pinea o de fruto	02	48

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:11:14

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005560000WK

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 556 Polígono 12 Parcela 556 PARAJE 60 CATALAN
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

9.931,14 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

9.931,14 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

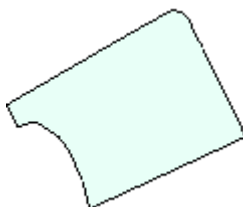
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 556 Polígono 12 Parcela 556 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

6.119 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
DE ACOSTA SUAREZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)

NIF/NIE
31169734L

Domicilio fiscal
CL TENIENTE RUIZ 12
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
13/04/2010

Fecha de la alteración
31/12/2009

Expediente
2301748.98/10

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	C- Labor o Labradío seco	02	6.119

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:11:51

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005960000WJ

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 596 Polígono 12 Parcela 596 PARAJE 60 CATALAN
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

3.474,85 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

3.474,85 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

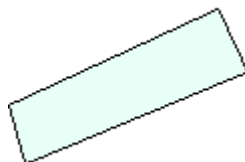
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 596 Polígono 12 Parcela 596 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

2.141 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
REPRESENTACIONES LOLA SL

NIF/NIE
B91991885

Domicilio fiscal
CL ESTAFETA 12 Pt:5
41015 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
11/02/2016

Fecha de la alteración
22/10/2015

Expediente
35862.21/16

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MT Matorral	01	2.141

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:12:34

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012005590000WX

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 559 Polígono 12 Parcela 559 PARAJE 60 CATALAN
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

3.452,12 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

3.452,12 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

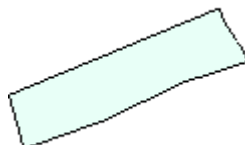
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 559 Polígono 12 Parcela 559 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

2.127 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GUERRERO FERNANDEZ JUAN (HEREDEROS DE)

NIF/NIE
29450658D

Domicilio fiscal
CL CRISTOBAL COLON 42
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MT Matorral	01	2.127

Consulta y certificación de Bien Inmueble

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:13:17

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012007150000WK

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 715 Polígono 12 Parcela 715 PARAJE 60 CATALAN
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

66.703,68 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

66.703,68 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

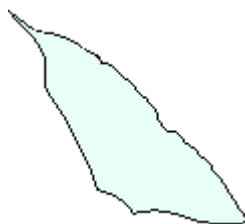
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 715 Polígono 12 Parcela 715 PARAJE 60 CATALAN
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

41.099 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

NIF/NIE
B82846817

Domicilio fiscal
CL RIBERA DEL LOIRA 60
28042 MADRID (MADRID)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MP Pinar pinea o de fruto	02	41.099

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:13:58

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012004950000WR

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 495 Polígono 12 Parcela 495 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

7.402,51 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

7.402,51 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

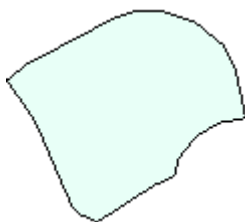
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 495 Polígono 12 Parcela 495 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

4.561 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
MONTERO POUZOLS JUANA

NIF/NIE
28453310X

Domicilio fiscal
CL PARIS 2 URBANIZACION VILLA EUROPA
41807 ESPARTINAS (SEVILLA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MP Pinar pinea o de fruto	02	4.561

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:14:40

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012004940000WK

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 494 Polígono 12 Parcela 494 PARAJE 183 LA VERA
21449 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

30.929,51 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

30.929,51 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

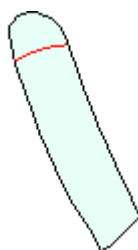
19/12/2016

Fecha de la alteración

31/12/2015

Expediente

578480.21/16

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN LA VERA SECTOR 4 494 Polígono 12 Parcela 494 PARAJE 183 LA VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

19.057 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
GARCIA BAÑEZ FRANCISCO

NIF/NIE
27893502E

Domicilio fiscal
PI ALTOZANO 17
41010 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
13,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
BUSTAMANTE GARCIA MANUEL

NIF/NIE
28260218A

Domicilio fiscal
CL FRANCISO PIZARRO 1
41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Derecho
13,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
LUQUE RODRIGUEZ JOSE MANUEL

NIF/NIE
28412730W

Domicilio fiscal
CL RECAREDO 28 Pt:AT
41003 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho
13,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

Apellidos Nombre/Razón Social

DIAZ SALAZAR CESAR ELOY

NIF/NIE

30486365A

Domicilio fiscal

CL MIRAFLORES 78

41600 ARAHAL (SEVILLA)

Derecho

13,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

23/10/2009

Fecha de la alteración

01/08/2009

Expediente

33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social

CLIMENT CALBO ENRIQUE LUIS

NIF/NIE

31573745N

Domicilio fiscal

AV DEL EJERCITO 9 PI:06 Pt:C EDIF. CEREUS

11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Derecho

13,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

23/10/2009

Fecha de la alteración

01/08/2009

Expediente

33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social

MENENDEZ PIDAL EIRAS ALFONSO

NIF/NIE

05405496J

Domicilio fiscal

CL SOLANO 9 PI:01 Pt:B

28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Derecho

6,66% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

23/10/2009

Fecha de la alteración

01/08/2009

Expediente

33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA,
Dña. Milagros Fernández Cristóbal.

Apellidos Nombre/Razón Social
FERNANDEZ PALOMARES EMILIO
NIF/NIE
28422125J
Domicilio fiscal
CL CONDE GUADALHORCE 45
41500 ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
Derecho
6,66% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009
Fecha de la alteración
01/08/2009
Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
LUQUE RODRIGUEZ JUAN
NIF/NIE
28511344S
Domicilio fiscal
CL FUSELAJE 49
41020 SEVILLA (SEVILLA)
Derecho
6,66% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009
Fecha de la alteración
01/08/2009
Expediente
33082.21/9

Apellidos Nombre/Razón Social
SILVA PIAYA INMACULADA
NIF/NIE
31575998B
Domicilio fiscal
CL SIRIO 34 Pl:13 Pt:C
28007 MADRID (MADRID)
Derecho
6,66% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009
Fecha de la alteración
01/08/2009
Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Apellidos Nombre/Razón Social
MARTOS ORTIZ FERNANDO

NIF/NIE
10528104S

Domicilio fiscal
CL MORALZARZAL 61 Es:E PI:02 Pt:D
28034 MADRID (MADRID)

Derecho
3,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.



Apellidos Nombre/Razón Social
PRAT COLL EULALIA

NIF/NIE
37249945L

Domicilio fiscal
CL MORALZARZAL 61 Es:E PI:02 Pt:D
28034 MADRID (MADRID)

Derecho
3,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	01	16.377
b	MT Matorral	02	2.680

Consulta y certificación de Bien Inmueble**DILIGENCIA:**

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

FECHA Y HORA

Fecha

4/3/2020

Hora

13:15:31

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral

21044A012090150000WS

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 9015 Polígono 12 Parcela 9015 PARAJE 125 CNO VERA
21440 LEPE (HUELVA)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

0,00 €

Año valor

2020

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

29/06/2012

Fecha de la alteración

31/12/2012

Expediente

212704.21/12

PARCELA CATASTRAL

Localización

TN CATALAN GOLF-ESTE 9015 Polígono 12 Parcela 9015 PARAJE 125 CNO VERA
LEPE (HUELVA)

Superficie gráfica

7.272 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE LEPE

NIF/NIE
P2104400C

Domicilio fiscal
PZ ESPAÑA
21440 LEPE (HUELVA)

Derecho
100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/10/2009

Fecha de la alteración
01/08/2009

Expediente
33082.21/9

DILIGENCIA:

Documento sometido a información pública por la Junta de Gobierno Local de 28/04/20.

**CULTIVO**

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	VT Vía de comunicación de dominio público	00	3.071